

UAN

IDAD AUTÓNOMA DE NUEV

CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC

02

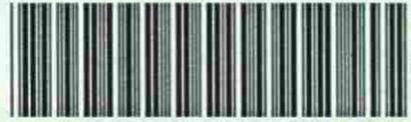
026

MEMOIRS OF THE
ROYAL SOCIETY OF LONDON
AND THE
MAGNETIC OBSERVATORY

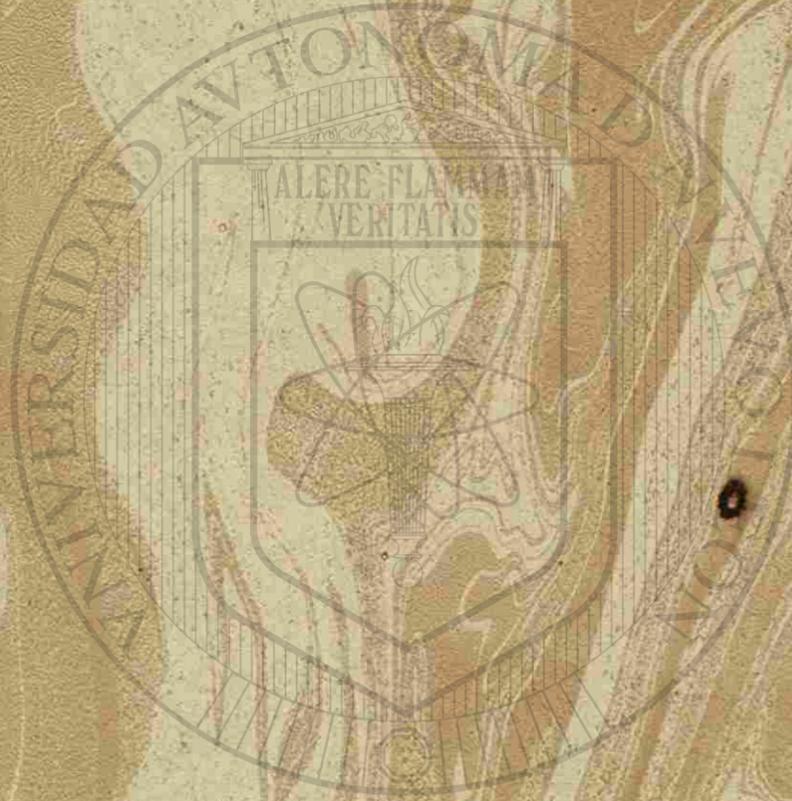
HJ 802

P7

10602

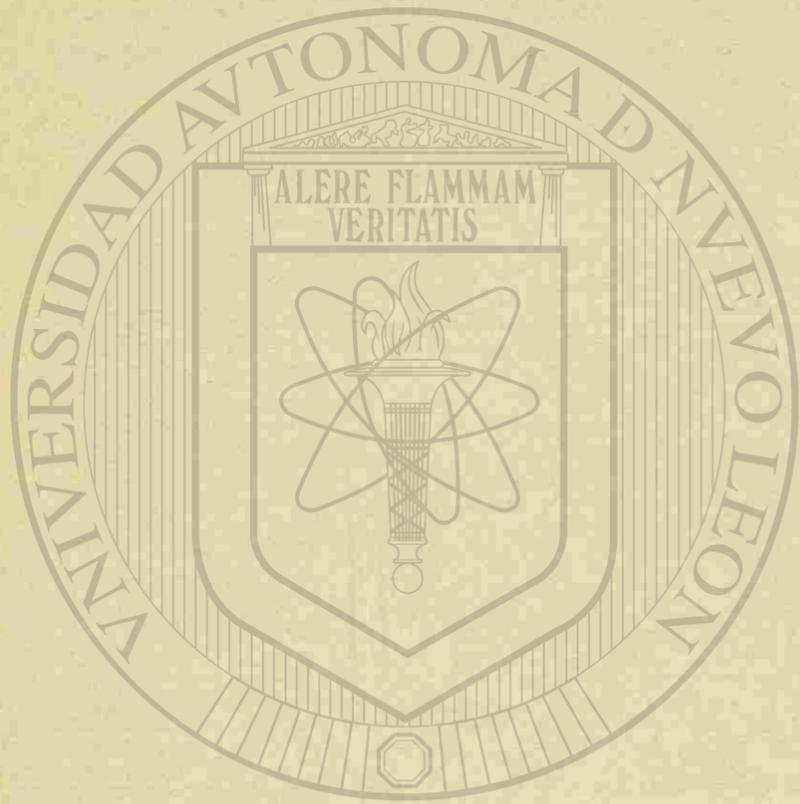


1020005193



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



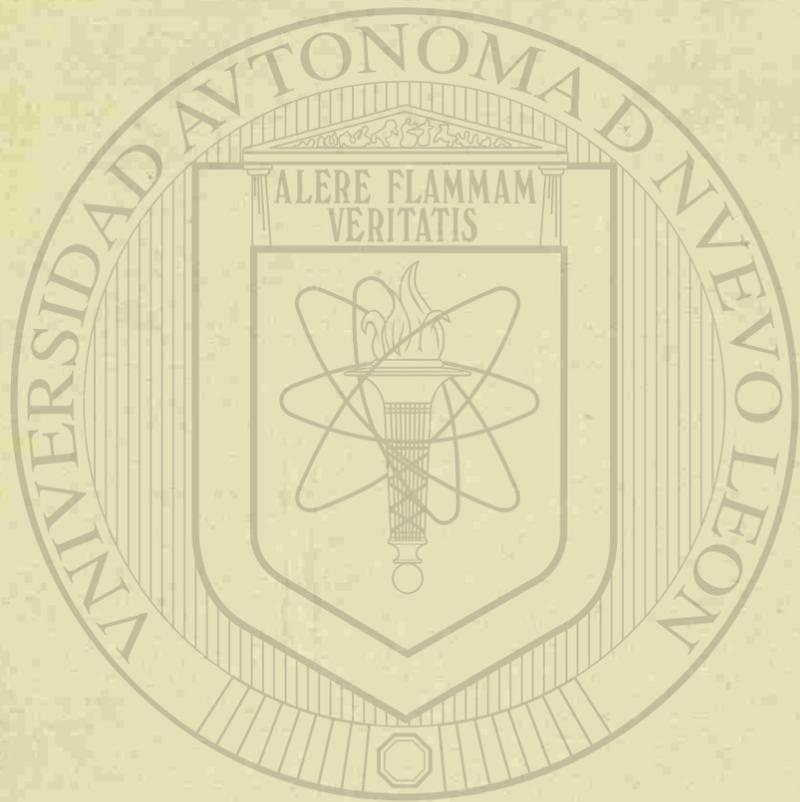
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



106026



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CABE 100

INSTRUCCION

QUE

DEJA GUILLERMO PRIETO

sobre los negocios pendientes en la

SECRETARIA QUE ESTUVO A SU CARGO,

A SU SUCESOR

EL EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA

Dic. Sr. José María Terquidi.

MEXICO.

IMPRESA DE VICENTE GARCIA TORRES.

1853.

INSTRUCCION

QUE

DEJA GUILLERMO PRIETO

sobre los negocios pendientes

EN LA SECRETARIA QUE ESTUVO A SU CARGO,

A SU SUCESOR

EL EXMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA

Lic. D. José María Arquidi.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

MÉXICO.

IMPRENTA DE VICENTE G. TORRES.

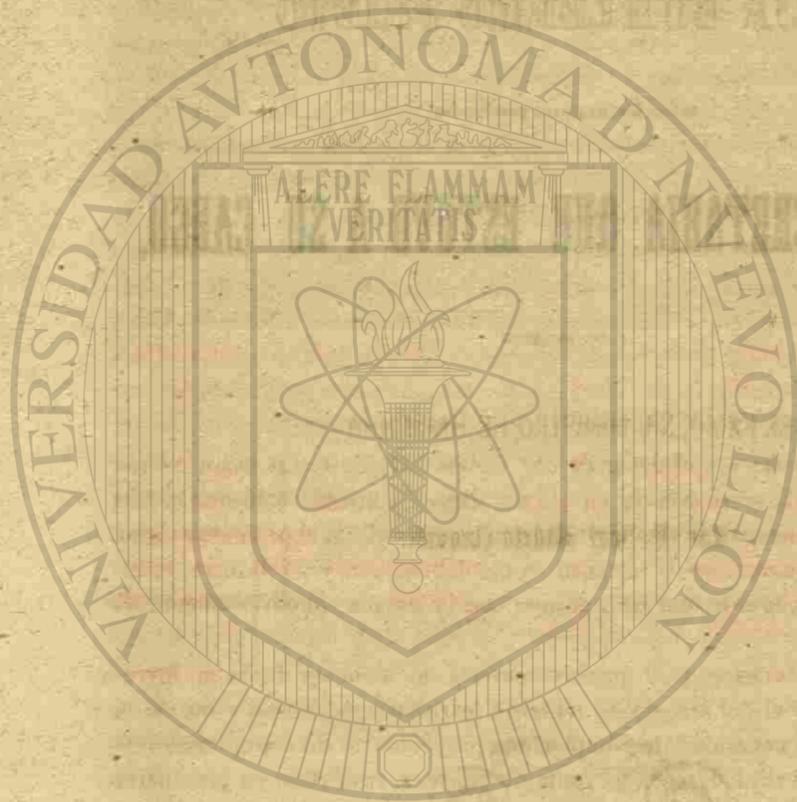
1858.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



HI 802

P 7



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



CUMPLO con satisfacción el deber de dar cuenta á V. E. de los negocios que dejo pendientes en la secretaría de su digno cargo, sintiendo solo que la falta de los documentos necesarios y la brevedad con que se redacta el presente escrito, no lo hagan tan minucioso y estenso como debería ser, y yo deseara, sacrificando lo menos malo á lo mas útil, porque así lo exigen imperiosamente las circunstancias.

El asunto á que consagré mas preferentemente mi atención desde mi ingreso al ministerio, fué el del arreglo de aduanas marítimas: me asistia y me asiste la creencia, que sin necesidad de complicados proyectos ni de estrepitosas novedades, un arreglo verdadero de la renta de aduanas, resolveria en gran parte las dificultades del deficiente, haciendo que la contribucion indicada llenara su doble objeto de proteccion á la industria y de eficaz recurso para el erario. Para realizar mi pensamiento, abracé en su conjunto la cuestion, y traté de llenar sus pormenores desde los cónsules hasta las funciones del ministerio. Encomendé á los Sres. Vivó y Arrangoiz un proyecto de reglamento consular, y me puse de acuerdo con el Sr. Yañez para estos trabajos, que V. E. solo tendrá que agitar y revisar si lo creyere conveniente.

La falta de cónsules en las islas y la América del Sur, son las causas mas influyentes en mi juicio del contrabando que se verifica por el Pacífico: para subsanarlas he dirigido varias notas al ministerio de relaciones y hablado con el Sr. Pastor, cónsul de las otras Américas, cuya persona mostró á mis indicaciones bondadosa deferencia.

Deseando conseguir el mayor acierto en mis combinaciones sobre arancel

marítimo, visto justamente como la solución de graves dificultades mercantiles, políticas y financieras, procedí de la siguiente manera.

Circulé á los cónsules una orden para que remitiesen en cada paquete listas de precios corrientes y las observaciones que creyesen oportunas sobre las relaciones del comercio extranjero y el nacional, pidiéndoles también la remisión de los aranceles respectivos. Esta circular está surtiendo sus efectos.

Oficié también á los administradores de aduanas marítimas para que emitiesen su juicio sobre el arancel vigente, y las observaciones que formuló Veracruz son ciertamente dignas de la ilustrada atención de V. E.

Comisioné á los Sres. Payno, Olarte y Palacios, para que formaran un proyecto de arancel, que ha visto la luz pública: asistí á las sábias conferencias de los expresados señores, y tuve el sentimiento de no estar en algunas cosas de acuerdo con ellos, por circunstancias que someramente indicaré á V. E.

El cálculo de los derechos *ad valorem*, es el más racional y equitativo; y aun cuando el presidente de los Estados Unidos, en su último mensaje se ha pronunciado en su contra, depende en mi juicio de la organización que allí tienen las aduanas y de causas que no son aplicables á nuestra administración. Pero el cálculo *ad valorem* entre nosotros tiene inconvenientes insuperables; entre otros el descuido de nuestras relaciones con el exterior, la dificultad de computar por cuenta del erario el efecto que sufriese un avalúo con el que no se conformara el comerciante; sobre todo, los más vivos estímulos que tiene la corrupción, y el quedar la parte rentística al arbitrio del remitente en los muchos puntos en que las listas de precios son varias, ó no tienen carácter oficial ó no hay cónsules.

En el proyecto de que hablo, no está relacionado el derecho de importación con el de internación, avería y consumo, que reconocen por base de su cobro el primero; y si no se encadenan estas partes, resultarán graves inconvenientes al comercio y á las rentas.

Para allanar estos y otros obstáculos de gran cuantía, asocié á mis personales trabajos, á los Sres. diputado D. Francisco Berduzco y D. Francisco Alvarez, empleado apto y honrado de la sección 1.^a de ese ministerio.

En el proyecto que verá V. E. se adoptó la base del *aforo* y la nomenclatura, dividiéndose todos los efectos para la graduación de cuotas en las categorías siguientes: 1.º Vicios. 2.º Derecho protector. 3.º Derechos á los efectos de lujo. 4.º A los de consumo general. 5.º A las materias primeras. 6.º Se estableció un derecho escepcional á los artículos que así lo requirieran. Para la redacción y perfección de nuestras laboriosas apuntes, comisioné á D. José Quijano, empleado en el derecho de consumo y de especiales conocimientos en la materia.

Para el arreglo del personal de aduanas y rétribución á los empleados, me pro-

puse dotarlos, siguiendo en lo posible la ley de 17 de Febrero de 1837, premiando con un tanto por ciento á los empleados, cuando los rendimientos de aduanas excediesen de lo recaudado en el último año económico: establecí dos visitadores bien dotados en las costas del Atlántico y del Pacífico, y pensaba en el resguardo marítimo en los términos que constan por menor en el expediente de la materia.

Para suplir en algo el vacío de nuestra administración sobre lo contencioso administrativo, altamente importante, oficié al ministerio de justicia, y pedí consejo oficialmente á algunos letrados de merecida nombradía.

A la junta de aranceles pedí datos sobre estos particulares; pero por urgentes que fueron mis instancias conseguí bien poco.

En los varios antecedentes que debe tener V. E. si despacha este negocio, le recomiendo lo escrito por el Sr. D. Francisco Urquidi, sobre derechos diferenciales, lo consultado por D. Eugenio Aguirre sobre exportación de platas, las representaciones de la junta de fomento y ayuntamiento de Veracruz, sobre prohibiciones, y el dictámen sobre permisos de algodón promovido en la cámara de senadores por el Sr. Otero, que debe existir en la 1.^a comisión de hacienda ó en la de industria de la cámara de diputados.

Al señor antecesor mio comunicó el Sr. Jamison una operación que tiene el nombre de invento para aumentar los rendimientos de las aduanas marítimas: estribaba en una modificación del arancel, y pidió el interesado una indemnización considerable. El Sr. Esparza la concedió. Cuando vino á mi conocimiento el expediente, suspendí los efectos de las órdenes y las comunicaciones á los cónsules, que creí no se hubieran hecho. El Sr. Jamison reclamó, pues le parecía violento que el gobierno se hubiese aprovechado de su descubrimiento, que en la fe de aquella promesa oficial hubiera hecho sus encargos á Europa, y que se le burlase después. Yo reconocí la justicia del reclamo; pero resistí hacer el cambio en el arancel, porque ello importaba una infracción de la ley y un trastorno en las transacciones mercantiles del país: me proponía dar cuenta con todo á la cámara, cuando supe con sorpresa que algunos cónsules tenían conocimiento de la innovación, y semejante hecho me parece de consecuencias si no se pone pronto remedio. Sobre este punto también daré á V. E. instrucciones verbales si no le da, como yo creo, suficiente conocimiento de los hechos el expediente.

Diré dos palabras á V. E. sobre permisos de algodón.

Quando se agitó la cuestión de prohibiciones en la cámara de diputados, en todos los proyectos se consultaban derechos bajos en extremo al algodón, como materia primera. La existencia de permisos hacía penosa la solución de esta dificultad; ella se agravaba con la distinción entre permisos pertenecientes á la deuda mexicana, y permisos garantizados en los arreglos de la deuda exterior

que reconocian por origen la suspension de pagos que hizo el Sr. D. Francisco Iturbe cuando desempeñó por primera vez el ministerio. El señor mi antecesor aprovechó el remanente de un certificado del último dividendo de la indemnizacion, y compró los permisos á 4 ps. 5 cs. Estos permisos pasaron al ministerio, y sobre ellos se me propuso un contrato en que entraba el pago de buques aun no concluidos de que tienen conocimiento las cámaras. La propuesta la resistí con energía en medio de las circunstancias mas calamitosas, y el negocio no se hizo. Mandé inutilizar los bonos al pasarlos á la tesorería, y agité la conclusion de la liquidacion de permisos para emitir nuevos bonos con sus cupones; medida fecunda en buenos resultados y preliminar indispensable para resolver la cuestion de prohibiciones. Despues, en dias mucho mas aciagos, cuando las aduanas estaban ocupadas y el algodón entraba por todas partes libre de derechos ó con muy bajos, invité al Sr. Anzoátegui para un negocio, y este señor reprodujo la propuesta que se me habia hecho en mejores tiempos para la administracion, de darme 70 mil ps. en dinero efectivo, y el resto en créditos, calculando el precio de los permisos en 4 ps. 5 cs., para que no tuviera lugar la reclamacion de los otros tenedores de permisos: con este dinero pensaba cubrir una libranza del Sr. Muñoz Ledo de 30 mil ps. girada en favor de la casa de los Sres. Phols y Goerne, enviar 20 mil mas á Guadalajara, y socorrer la guarnicion que estaba sin rancho en los momentos que ya se hablaba de la renuncia del señor presidente, y que la alarma de la capital era verdaderamente amenazadora. Se recibió la mayor parte del dinero en las libranzas espresadas, se espidieron las órdenes y se comenzaron á estender los bonos que debia yo firmar el dia 6; pero en la madrugada marchó el señor presidente, y no me creí autorizado para hacer nada; solo cuidé con la mayor diligencia de que no se dispusiese del dinero del Sr. Anzoátegui para no darle, aunque sin culpa, un carácter indecente á este acto que no estuvo en mi prever y que me acarreó profundas amarguras. El negocio no se efectuó, y he dicho cuáles son las causas. Me parece gravoso para la hacienda pública, y toca á V. E., valuar como yo lo hice, el precio de las circunstancias, para tomar una determinacion que será sin duda la mas acertada.

La cuestion sobre efectos introducidos por Matamoros es gravísima; mi opinion en contra de cuanto en ella se ha dictaminado y de la ilegal ingerencia de la junta de industria, pasó al ministerio de relaciones, y hay un acuerdo pendiente en el senado que me parece que acierta con el medio de resolver las dificultades: la iniciativa es del Sr. diputado D. Guadalupe Cavazos.

Está pendiente y suspensa por mí una orden del ministerio de la guerra sobre el pago de unos buques que aun no se concluyen: opino porque es oneroso el pago y el modo de girar el negocio.

Las transacciones del gobierno con el Sr. Garay para el pago de doscientos y tantos mil pesos, y las quejas del Sr. Nuñez sobre lo mismo por la venta de

unas maderas para el camino, tambien están pendientes; y en cuanto al Sr. Nuñez, me parece que no se debe conformar la hacienda pública con el embargo, y así oficié al ministerio de justicia con cuanta energia me fué posible.

V. E. verá varios expedientes y mi opinion en ellos, sobre que los jefes militares no intervengan en las operaciones de las aduanas: la consignacion de estos rendimientos al general Avalos en Matamoros, en Guaymas á las colonias, en los puertos del Pacifico á la brigada Miñon, &c. &c., aunque justificado por la necesidad, está contenido por mil providencias, para que la contabilidad no se estra-vie, para que intervengan los jefes de Distrito, para que apareciese el orden en medio de tanto vaiven. De todos estos pormenores instruirá á V. E. D. Manuel Pardo, empleado en la tesoreria general.

El voluminoso expediente sobre efectos introducidos contra las leyes por la frontera de Chihuahua, solo el arancel puede resolverlo, y para preparar esta medida puede ver V. E. las instrucciones que dí al Sr. Lic. D. Manuel Armendariz, á quien nombré visitador de rentas en aquel Estado.

No recuerdo en este momento si falta algun requisito al expediente, sobre establecer una nueva linea de vapores; pero si así fuere, me tomo la libertad de recomendarlo á V. E., por ser en extremo benéfica esta proteccion y digna de la capacidad de V. E.

De todos los contratos que se celebraron, tiene conocimiento la seccion 2ª: ellos son, con una sola escepcion, de que tiene conocimiento la cámara de diputados, sobre anticipaciones de derechos, con el premio, á lo mas, de uno por ciento: la falta de pagos por la ocupacion de las aduanas, puede motivar y ha motivado algunas diferencias; pero los negocios son tan llanos, que la simple ojeada de los expedientes instruirá á V. E.

Entre los contratos pendientes en aquella seccion, que tenia resolucion de deshacer, y así lo espuse resueltamente al señor interesado, está el de una libreria comprada al Sr. conde de la Cortina y de Castro en cuarenta y cinco mil pesos; y tanto por la irregularidad de los avalúos, cuanto por otras varias circunstancias que se palpan, me decidí á anularlo; pero V. E. hará en esto lo mas conveniente.

Los negocios pendientes con súbditos extranjeros los pasé al ministerio de relaciones por ser ajenos del de hacienda, y porque en dicho ministerio, seguir una convencion, es anomalía funesta que ha costado mucho al erario.

Tenia al concluir, en medio de mis complicadas atenciones, un proyecto para que se paguen en una categoría todos esos negocios que quedaron pendientes y fuera de la deuda exterior y las convenciones; los arreglos parciales no harán mas que desarreglar la renta de aduanas y producir graves compromisos al erario.

Muy adelantada hallará V. E. mi instancia, sobre negociar el pago de un

dividendo de la deuda contraída en Londres en los mismos términos que lo hizo el Sr. Esparza: si el Sr. Falconet accediera, se conseguiría mucho por razones que no me es dado publicar y de que instruiré á V. E., si piensa dispensar su respetable atención á este negocio.

Hay firmados cerca de mil bonos de la deuda interior, y me parece preferente concluir esta operación por la expectativa y la inseguridad en que están los acreedores.

Las liquidaciones de la deuda exterior y la interior están confiadas á dos oficinas que pueden servir de modelo, y solo falta que á la última se pague aunque sea muy poco, pues de gastos extraordinarios les mandé dar para libros, cantidad sin la cual todo estaría paralizado.

En la junta de crédito público se había logrado combinar este pago, y si V. E. desea pormenores, se los dará con su exactitud característica el Sr. D. Bonifacio Gutiérrez.

Las necesidades de la administración, que tocaban á un extremo que solo mirándose de cerca puede creerse, hicieron, desde tiempos de mi antecesor, que se tomaran los contingentes; y aunque las circunstancias cada día fueron mas afflictivas, devolví los de Oajaca y Puebla, como un testimonio de respeto á esa deuda nacional, que tanto ha sufrido y en la que los acreedores han hecho tantos sacrificios.

Por la sección 2.^a gira tambien otro expediente, en que suplico á V. E. fije su atención.

Exhausto de recursos el gobierno, y pendientes operaciones militares de grave trascendencia, se dirigió al Sr. Muñoz Ledo, pidiéndole en varias partidas hasta ochenta mil pesos como preliminar del contrato de la casa de moneda de Guanajuato, ó á devolvérselos de las rentas libres del gobierno. El Sr. Muñoz, con la mayor generosidad, sin premio alguno, y repitiéndome en sus cartas que aquello no importaba compromiso para arrendar las casas de moneda, sin mas estipulación que el aseguramiento del desembolso, entregó el dinero. — Mi intempestiva salida del ministerio ha dejado en gran descubierto á una persona que ha sido el sostén del orden público, y que tenia por garantía la palabra del primer magistrado y la mia individual: yo ruego á V. E., por el honor de la administración de que es miembro, se subsane esta falta que no estuvo en mí evitar, por circunstancias que todos conocen, y me movieron á participar lo que fué cierto, que no supé la determinación de salir de la capital el señor presidente hasta que se había verificado.

En la sección 3.^a lo mas importante que hay pendiente es un proyecto de iniciativa que formuló el Sr. Villalva, y estaba revisando yo para contener el contrabando por medio de salvoconductos en el pago del derecho de consumo.

En mi modo de ver, el mal consiste en la ley que está basada en una contra-

dicción patente. Ella establece que el pago se haga por una sola vez, y al mismo tiempo que los Estados perciban la mitad del derecho; es decir, que ordena la unidad y la pluralidad de sueltos: tal absurdo hace imposible todo reglamento, y no queda otro arbitrio sino decidirse por un extremo. Me inclinaba yo al de que este derecho se cobrase en los puertos, pero circunstancias políticas impidieron la realización de mis ideas.

Por el momento me ocupaba del establecimiento de un contraesguardo entre Orizava y Puebla, para impedir el contrabando de Veracruz: sobre estos particulares escribí al Sr. gobernador Múgica, y hablé estensamente con los señores diputados Viadas y Zetina Abad, que estoy cierto comunicarán á V. E. sus excelentes ideas sobre el particular.

El puntual cumplimiento de mis diversas circulares para evitar el fraude, desconociendo la procedencia de los puntos pronunciados, puede surtir buenos resultados para el erario, sobre todo hacer productivo el derecho de consumo, que es la sola renta que no tiene empeños de consideración, y el recurso mas positivo con que ha contado el gobierno para el pago de la guarnición.

En la sección 3.^a tambien se instruirá á V. E. de los esfuerzos que hice en un todo de acuerdo con el Sr. ministro de relaciones D. Mariano Yañez, para dar por concluidas las existencias de efectos extranjeros en el mes que viene de Febrero: esta resolución es altamente interesante: ella puede cegar de raíz la fuente de fraudes que han sido incontenibles, y que aislado el ministerio sin la pródida é inteligente cooperación del señor ministro de relaciones, bien poco habria adelantado.

Al hablar de negocios de súbditos extranjeros, olvidé informar á V. E. en el lugar respectivo sobre una iniciativa pendiente con relacion á la reclamación de la mina de San Acacio.

Este negocio comenzó el año de 1833, y los trámites y moratorias de que da noticia la memoria del Sr. Lafragua, lo hicieron ascender hasta 400 y tantos mil pesos: la benéfica intervención del Sr. Doyle, siempre deferente, siempre considerado con los intereses públicos, hizo disminuir la suma de un reclamo, ya reconocido solemnemente y con el voto en su favor de personas como los Sres. Lic. Bonilla, Cuevas y otros que en este momento no recuerdo, la reclamación habia disminuido en una mitad, es decir, descendia á doscientos y tantos mil pesos.

Mis esfuerzos se redujeron á disminuir aun la suma: consulté con el Sr. Yañez; valíme de nuevo del Sr. Doyle, y logré al fin, que quedase la suma en 180 mil pesos, dando cuenta á las cámaras de todo, y obteniendo tan ventajoso resultado, no por mí, sino por el influjo y celo del Sr. Yañez, y los oficios conciliadores y amistosos del Sr. Doyle.

Lo mas notable que encontrará V. E. en la seccion 4.^a, es el negocio sobre arrendar de nuevo las casas de moneda de Guanajuato y Zacatecas.

En la iniciativa que dirigí á las cámaras se manifiestan con desnuda franqueza los inconvenientes del arrendamiento y el monto de los gravámenes que puede reportar por la operacion, el erario nacional. Cuando se discutió este negocio en las comisiones de hacienda de la cámara de diputados, interpelado por los de Zacatecas, les confesé ingenuamente é hice que constasen sus derechos al edificio y maquinaria, confesion que no habian logrado obtener en el trascurso de diez años, y que es uno de los muchos testimonios de la buena fe y de la claridad con que procedia en todos sus actos la administracion á que tuve el honor de pertenecer.

La iniciativa, tal como se formuló en la cámara de diputados, mejora en mucho las contrataciones existentes que son onerosas al extremo y que se han verificado por la administracion provisional y por el muy respetable y próvido D. Valentin Gomez Farias.

El plan del gobierno era intentar una compañía con el licitante que ofreciera mayores ventajas; de esa manera los quebrantos habrian sido menores y tal vez ninguno el desembolso para el giro de las casas espresadas. La de moneda de Durango, por la violenta ocupacion que hizo de sus caudales el comandante general, antes de mi entrada al ministerio, la encontré en una paralización completa, y no he cesado un instante de instar á su digno director para proporcionar capital, aun autorizándole á que negociase diez ó veinte mil pesos pagaderos con los mismos productos de la amonedacion.

Los antiguos contratistas de la casa de moneda de Chihuahua reclamaron al gobierno los perjuicios que habian sufrido, porque concediéndoseles en su contrata el monopolio de la amonedacion en territorio determinado, por otra contrata se infringió lo pactado, con detrimento grave de los intereses de los contratistas de Chihuahua. Como en este negocio antes de entrar al ministerio habia emitido por consulta del Sr. Esparza mi opinion, no quise resolverlo como ministro, y lo pasé al de justicia, que era en el tiempo de que hablo el Sr. Lic. D. José María Aguirre. Este negocio es de importancia y puede convertirse en serio reclamo, siguiéndose la politica de evasivas y trámites que por desgracia suele observarse en todos los negocios difíciles.

Hablaré á V. E. someramente del negocio del tabaco.

Una de mis primeras providencias al ingresar al ministerio, fué ordenar que se practicase la liquidacion que estaba incompleta, y sin la competente claridad desde que se verificó la contrata.

En Febrero del año pasado se habia formado una gran junta que presidió el mismo señor presidente de la República, y en ella constaban estipulaciones en mi juicio variables, y todas dependientes de una liquidacion radical.

Agité con ahinco á la tesorería, que obró con una pureza, una asiduidad y una exactitud dignas de elogio, y por primera vez apareció una liquidacion completa hasta Noviembre del año próximo pasado, en que la empresa, lejos de ser acreedora al erario, resultaba debiendo una suma de mas de doscientos mil pesos. Sin embargo, advertiré que en los cálculos de la tesorería no estaban incluidos los robos y las depredaciones cometidas por los revolucionarios en varios puntos de la República.

Para obtener la depuracion debida de la cuenta, cité á los tenedores de libros del tabaco y la tesorería general, á los empresarios y al Sr. Couto, al señor tesorero general, al veedor, á los Sres. Enciso y Gil Zárate, empleados inteligentísimos del ramo, y con asistencia del señor ministro de justicia, procedí personalmente á la revision de la cuenta.

Varias veces se suscitó la cuestion sobre si yo reconocia la contrata, y contesté decididamente que nó, lo mismo que el señor ministro de justicia, hasta que se convino en no agitar aquella cuestion por no ser indispensable para nuestro objeto.

En el curso de la liquidacion me encontré con órdenes de los Sres. Esteva y Esparza, que legalizaban partidas á que con justicia habia hecho reparos la tesorería; sin embargo, desconocí alguna de ellas y obtuve por deferencia grandes resultados, de cuyo monto dará cuenta á V. E. la tesorería general.

Como no quiero que este escrito aparezca con ninguna especie de pretensiones, no particularizaré mis trabajos ni los del muy digno ministro de justicia; todos ellos constan en la acta respectiva.

Fijaré únicamente la atencion de V. E. en una circunstancia que creo debe tener presente para la resolucion de los negocios que hay que despachar.

En la contrata se habia estipulado que las extracciones que hicieran los revolucionarios y los robos, los sufriesen por mitad el gobierno y la empresa. Esta habia creído que debia hacer el cargo del tabaco á precio de venta; pero analizando minuciosamente la operacion, resultaba que el gravámen era del gobierno. Despues de acaloradas discusiones, se convino admitir el cargo á costo y costas materializando la operacion, y estipulando que esta base en que aventaja extraordinariamente el erario, se modificaria en favor de la empresa de un modo equitativo en los casos ocurrentes. V. E., con su conocida sabiduria, sabrá valuar lo que importa esta adquisicion en grandes cantidades como las que se versan en Jalisco, Michoacan, Orizava, &c., &c.

En toda esta liquidacion el Sr. Couto, director actual de la empresa, correspondió á la merecida opinion que disfruta como hombre honrado y eminente, y diré en obsequio de la justicia, ya que el deber nos hizo ser al Sr. Arriaga y á mí inflexibles, y tal vez bruscos con los empresarios, que en mucha parte el resultado obtenido se debió á su condescendencia, porque sus partidas, las que

mas repugnábamos, tenían en su apoyo disposiciones supremas, que no debíamos poner en duda, y que si lo hicimos fué, porque así comprendimos los intereses del erario.

Mis opiniones son sabidas en este particular; la contrata del tabaco es uno de esos grandes errores que solo se disculpan en el asiento que V. E. ocupa dignamente; pero que una vez conocidos, no se debe perdonar sacrificio para repararlos. El tabaco en la república debe ser libre como es espontánea su producción; de no ser así, el beneficio del monopolio no deben reportarlo particulares.

Pero volviendo á los negocios pendientes, estoy entendido que si se prosigue la liquidacion hasta Diciembre, aparecerá que la empresa nada debe al gobierno.

En la misma seccion cuarta, que antes dirigia uno de los hombres que son honor de la carrera de empleados, existe el espediente sobre la quema de tabacos en Orizava, la instruccion del empleado que mandé á aquel punto para que depurase los sucesos y la minuta que por mi mismo dicté sobre el temperamento que debería adoptarse. Este asunto es difícil al extremo, y mas, enlazado con la cuestion de cosecheros que tiene agitados á los habitantes de Orizava y Córdoba. Para conciliar todos los intereses cité al señor Lic. Cuevas y al Sr. Couto, y yo creo que solo prudencialmente y con medios equitativos puede llegarse á una solucion pacífica.

La seccion revisora de títulos y despachos, creada por el Sr. D. Manuel de la Piña y Cuevas, fué reorganizada y reglamentada por mí, sus trabajos han sido en extremo fructuosos, esencialmente en el ramo militar, concentracion de todos los abusos y llaga perpetua de la hacienda; pero los empleados que desempeñan tan ingratas como provechosas tareas, están verdaderamente abandonados, y algunos en la mas completa miseria: yo habia mandado que se pagase el corto presupuesto de esta seccion de gastos generales con toda preferencia; pero las escaseces eran tales, que no surtió mi orden sus efectos sino de un modo muy irregular.

La seccion de que se trata es de la mayor importancia, es un elemento de economía y de depuracion de títulos con que se usurpan al erario cantidades que deberían percibir sus legítimos acreedores. En las épocas dilatadas de favor y de complacencias del poder, se dieron pensiones, cesantías, jubilaciones, &c. en número asombroso, sin antecedentes legales, sin mas motivos que las afecciones privadas: para cortar de raíz tan inveterado abuso no queda mas arbitrio que estimular á la junta de que hablo y proteger todas sus operaciones, que en mi tiempo fueron siempre concienzudas y acertadas.

Las labores todas de que está encomendada la seccion 5ª, se llevan con tal exactitud, que están prontos ya los documentos que deben servir para la redaccion de la memoria. Esta me parece obvia, por ser tan corto el tiempo trascur-

rdo de Octubre, en que presenté un informe que corre impreso á la cámara de diputados, á la fecha.

La formacion de presupuestos mensuales explicada en los mismos informes que acabo de mencionar con la mayor escrupulosidad, no se ha interrumpido ni en los dias mas agitados de la administracion.—Aquel pensamiento, profundamente ordenador y metódico, tan conforme con los buenos principios de derecho administrativo, y debido esclusivamente al celo y talento del Exmo. Sr. presidente, era la clave de todas mis operaciones: despues de aprobados los presupuestos parciales y el general en junta de ministros, se circulaban por la secretaria del cargo de V. E. las órdenes respectivas, y se procedia á una distribucion de caudales por las distintas jefaturas, por el derecho de consumo y las aduanas, para atender en lo posible y con la mayor equidad las necesidades del gobierno.

Las circunstancias aciagas en que me tocó desempeñar el ministerio y la sucesion de los motines revolucionarios, imprimieron el desarreglo consiguiente en aquellos repartos, que debe revisar V. E., y que yo tenia encomendados al Sr. Pardó de la tesorería general, instruido especialmente en su complicado mecanismo.

En materia de distribucion de caudales, todas las oficinas recaudadoras diariamente y en lo confidencial me daban cuenta del ingreso, del egreso y de la existencia: en vista de las cantidades disponibles se verificaba la distribucion entre las atenciones preferentes, porque como existe una multitud de certificados contra varias de las tesorerías, y esos certificados deben recibirse como dinero efectivo, sin la segunda operacion que he indicado, V. E. podia encontrarse con existencias nominales y sin recursos para sus conflictos cotidianos.

Diré, en obsequio de la justicia, que ni una sola oficina dejó de llenar en mi tiempo la formalidad espresada.

Poco tiempo despues de mi entrada al ministerio espedí mi circular separando á los agregados de las oficinas, y previniendo que no se hiciesen mas pagos que los de rigurosa planta: esta providencia, origen en parte de los muchos odios personales que hoy me persiguen, cortó de raíz un abuso que voy á explicar á V. E.

Habia empleado, por ejemplo, que con sus derechos á un destino de dos ó tres mil pesos en un puerto, desempeñaba un empleo que tenia menor dotacion; sin embargo, cobraba la diferencia de sueldo, y este exceso con el título de *escedencia* se le pagaba por la misma planta. Yo destruí de raíz este abuso. Los empleados representaron con energía en lo confidencial; yo me resistí, y espuse que era inficuo que despues de estar mejor pagados que los otros, quisieran *aun sus escedencias*. Dudo si sobre estos particulares hay consultas pendientes, y por lo mismo he hecho á V. E. la anterior explicacion.

Entre las muchas providencias benéficas que distinguen para los hombres im-

parciales el ministerio del Sr. Payno, una de ellas es, el establecimiento de pagadores para las clases pasivas. A mi entrada al ministerio, las quejas en contra de éstos eran repetidas; mandé que todos ellos liquidasen, los suspendí en sus funciones, y los fui reponiendo conforme se justificaban.

Llegué á convencerme que en mucha parte, la causa del encono contra los pagadores, dependía y depende de la falta de pagos.

La asignación que podía hacerseles era cortísima, las clases acreedoras muy numerosas, y con pensiones tan varias como de quinientos pesos mensuales á seis, y todavía menos.

El reparto ni reducido á centavos podía ser proporcional, y he ahí el principal origen de las quejas y de las distinciones ofensivas, porque la regulación es imposible, y porque el remedio era independiente de la voluntad de los pagadores, y fuera de la posibilidad del gobierno.

No obstante, como todos los interesados tienen derecho á que los pagadores sean de su confianza, accedí á la remoción del Sr. Fuero, sin embargo que me constaba su buen manejo, é invité á las demás clases para que hiciesen sus nombramientos respectivos, con tal que ellas remunerasen á sus apoderados, y quedase como debía el gobierno relevado de toda responsabilidad.

Me ocupaba en combinar con mi muy respetable amigo el Sr. Barbery, los medios para que los pagos se hiciesen en un local á propósito y público, para evitar males que no debe tolerar ningún gobernante, y que dejó á la penetración de V. E.

Todos mis proyectos para hacer proporcionales los pagos, se estrellaron en la falta de recursos. Pensé primero, que en vista de una cantidad existente, se regulase el pago por un tanto por ciento; pero resultaba en la práctica, que los infelices padecían doble. Quise después hacer una regulación por series que fincaba en que se pagasen íntegras las pensiones de menos de seis pesos, y subir en escala proporcional hasta cincuenta pesos, que calculaba como máximo; pero adviértá V. E. que todos estos proyectos importan una regulación arbitraria de necesidades, un valúo de circunstancias individuales imposible, un abandono de los derechos, indebido, en suma, una clasificación injusta, porque en igualdad de derechos, las necesidades son varias segun la educación, la edad y la peculiar posición de los individuos. Mis proyectos todos quedan en el ministerio; ninguno me dejó satisfecho, y solo pueden servir para atestiguar una buena intención respecto de los desgraciados acreedores del erario, á quienes debe consagrarse una atención que reclaman la obligación y la humanidad.

Al día siguiente de formado un reparto, se me pasaban listas de los socorros, y el modo de simplificar esas operaciones, lo combiné con el señor pagador Sierra, quien puede instruir á V. E. de lo mucho que nos ocupamos de este asunto.

Como la sección 5.ª está encargada de la formación de la Memoria, y en ésta deberían constar las iniciativas que deben acompañarla, accidentalmente asocié á mis trabajos en ella al Sr. Barbery, persona á quien mucho respeto por sus años, por su probidad y conocimientos, y ella tiene ideas sobre mis planes de reforma.

Entre éstos mencionaré algunos, no porque crea que ellos tengan valor subido, ni carácter de novedad, sino porque perfeccionados por V. E., tal vez servirían, aunque fuera de motivo para alguna idea útil, y esto al fin es la recompensa de los que deseamos sinceramente el bien.

Lo más urgente era en mi juicio, la formación del presupuesto anual, y de él en mi entender, no habían podido ocuparse las cámaras por la manera bromosa con que se ha presentado, sujetando al cuerpo legislativo á una revisión laboriosa desde los sueldos del presidente hasta los gastos de oficina.

Para simplificar esta operación, ponía las dotaciones en grande de cada uno de los ministerios, acompañando como comprobantes, listas del personal de empleados y presupuestos de las obras materiales: así en cinco artículos, podía discutirse y aprobarse el presupuesto, acomodando á las necesidades de nuestra administración, los proyectos de la francesa y aun los modelos publicados por Bravo Murillo en España, y que constan en el boletín oficial de hacienda de aquella Península correspondiente á 1851.

Para acudir al mal que sufren las clases pasivas y al que hace sufrir al erario la existencia de más de millon y medio de pesos en el presupuesto de egresos, me proponía un proyecto de amortización, creando para ello un fondo adoptado á la base de las pensiones que disfrutaban, ó puesto que el monte pío es un depósito, devolviendo lo que sus deudos hubieren enterado, que es en mi juicio más económico. En estos trabajos me ayudaron los Sres. Payno y Lerdo D. Miguel.

Creía que en favor de este pensamiento podían explotarse las pensiones que debía pagar el clero y no paga, como la contribución de guardia nacional, &c., y el reparto de tierras: de todos modos la sola amortización de pensiones de las clases pasivas reduciría el deficiente á la mitad y esto sería grande adelanto.

La renta del papel sellado debería ser de las más productivas, y así lo es en efecto en Inglaterra y Francia: el Sr. diputado Saavedra sin duda conoció que de su organización podía sacarse partido, y así lo intentó, aunque su pensamiento no apareciese perfecto. Sobre este punto los trabajos de Guigard son tan completos que me proponía aprovecharlos para México; y como V. E. sin duda los conoce por ser una obra vulgar entre los rentistas, escuso encarecerlos.

En cuanto á contribuciones directas, era mi pensamiento preparar los trabajos de manera que pudiera conseguirse ordenar el cobro por medio de un recaudador en cada cuartel de los ocho en que se divide la ciudad, y entonces, sin nece-

sidad de grande aparato la recaudacion seria mas económica y eficaz. Pero ya que esto no es posible, al menos la oficina se deberia reformar, poniendo ocho secciones correspondientes una á cada cuartel con su respectivo recaudador, y esto tambien con el tiempo traeria ahorro de empleados y creces á la renta. Para conseguir este segundo objeto pensaba iniciar que la contribucion fuese sobre la renta de las fincas rústicas y urbanas y no sobre el capital, modificando tambien la contribucion de guardia nacional, hoy improductiva y nula por su pésima regulacion. En este punto tambien ha escrito Saurimont de un modo tan perfecto, que no quiero fatigar la atencion de V. E. con recuerdos de lo que tiene muy sabido sin duda, y que de esplayarlos me acarrearían la nota de una pedanteria imperdonable.

A un arreglo igualmente radical que el de contribuciones, aspiraba en la reforma del correo. Mio es el reglamento que hoy se observa en la renta; pero ni aprobé ni me pude conformar con una planta en que se aumentaron empleados, se hicieron postergas, y no se consultó con la eficacia que se debia al servicio público.

Mi conducta en el ministerio fué no proveer plaza alguna y remediar en lo posible los males causados; y mi plan era iniciar el franqueo prévio, la distribucion de cartas por cuarteles, y observar lo que se practica en Inglaterra, que es donde creo mejor servida esta renta, y de que V. E. sabe muy bien que tratan Baylli, Perber, y otros escritores que andan en manos de todos los aficionados á los estudios de hacienda.

Como manifesté en el informe que tuve el honor de leer en ambas cámaras, la planteacion del sistema de partida doble ofrecia aún sus inconvenientes, esencialmente por no haberse adoptado un sistema uniforme y por no tener la generalidad de los empleados, la instruccion prévia y metódica que es indispensable.

Deseoso de acudir al remedio de un inconveniente tan capital, establecí una cátedra nocturna de partida doble en el salon en que se halla la oficina de contribuciones directas, bajo la direccion del Sr. Zambrano y la presidencia del Sr. tesorero general.

Deseando estimular á los alumnos de cátedra tan útil, les ofrecí, autorizado por el Exmo. Sr. presidente, que era entusiasta por todas las ideas de adelanto, que los destinos de contadores se proveerian preferentemente como premio de los discípulos mas aptos; y como ya se habia dado en la tesoreria general una de estas plazas por rigurosa oposicion, la cátedra fué concurrída por mas de sesenta individuos llenos de aplicacion y que mostraban aprovechamiento. Mis enfermedades primero, y despues el tropel de negocios que ocupaban todo mi tiempo, no me permitieron dedicarme á perfeccionar aquella institucion, en que

pensé, auxiliado por los Sres. Payno y Sierra y Rosso, y tratábamos de convertir en una academia de empleados, bajo un método adecuado de enseñanza para volver profesional una carrera que hoy no merece tal nombre.

Volviendo á la partida doble, creo en peligro de frustrarse ese buen pensamiento, porque no se ha planteado desde su origen como se debió haber hecho, porque se halla como desencadenado y no suficientemente comprendido, y semejantes defectos, ó harán retrogradar la administracion volviendo al cargo y á la data, ó producirán una confusion de suma trascendencia. Lo practicado hasta hoy en la junta de crédito público, los trabajos coronados por el mejor éxito en la comisaría debidos al Sr. Zambrano, y mucho de lo hecho en la tesoreria general, demuestran que la partida doble es no solo posible sino benéfica, y lo único que falta es que se remuevan los obstáculos que la embarazan. Con este objeto pedí informe en la tesoreria general, y mi pensamiento era reducir á un manual con varios modelos, lo que debieran practicar nuestras oficinas para resolver de un modo práctico las dificultades.

En la tesoreria general, en el archivo de la estinguida aduana, en la seccion liquidataria del tabaco y en otras oficinas dependientes del gobierno, existen cantidades de consideracion en créditos que nulifica el tiempo ó de que talvez se aprovechan los que menos debieran. Como la ley de 19 de Mayo cedió todos los créditos activos á favor de la junta de crédito público, pensé (y encomendé su proyecto al señor tesorero general) en la formacion de un gran archivo ó depósito de esos papeles, bajo una custodia tan segura como lo requiere el caso, ofreciendo parte á los que agitaran los negocios pendientes en combinacion con la junta de crédito público.

A la junta, á que acabo de referirme, á que encomendé la contabilidad de la deuda contraida en Lóndres y las mas difíciles operaciones, quedando siempre satisfecho de su exactitud y pureza, debe V. E., como que la conoce tanto como yo, dispensar su atencion. No me parece difícil formar con ella el principio de un banco para el cambio de letras, que ahorrara al gobierno muchos miles, y le quitara al menos en eso de la tutoria del comercio reducido de nuestra plaza.

Dije á V. E., segun recordará, al comenzar este escrito, que las bases de mi sistema de conducta, eran el arreglo de las rentas marítimas y de las relaciones rentísticas de los Estados entre sí y el gobierno general, ó dicho mas brevemente, el comercio interior.

En este punto repetiré lo que he espresado siempre, que en hacienda no se improvisan planes; es error inveterado y funesto de nuestros hombres públicos creer que se remedia de raiz el malestar financiero arbitrando contribuciones sobre todo, y que el mas entendido ministro, es el que mas gravámenes proyecta sobre el pueblo. Semejante proceder me ha parecido vulgar y nocivo al estre-

mo. ¿Cómo juzgarían esos rentistas á Turgot que todo era franquicias? ¿Cómo las sencillas medidas de Sully? Mas bienes trae al erario un ferrocarril y un canal, que cien iniciativas de gabelas; mas utilidades producirá al fisco el alivio de los impuestos á la agricultura que diez resguardos; mayores rentas sacará del reparto franco de las tierras de cofradías y de la colonización amplia, que de una pensión intrincada de esas que forman aún la usurpada reputación de los antiguos servidores del erario.

Para lograr los objetos que apenas me ha permitido indicar la naturaleza de este escrito, como un preliminar indispensable, formé el proyecto de circular que se inserta en el apéndice, dirigido á los señores gobernadores de los Estados, y que circunstancias que sin duda alcanza V. E., no me permitieron imprimir y dar curso.

En el proyecto de circular á que me refiero, encontrará V. E. el pensamiento de buscar en la estadística una base sólida para las combinaciones de hacienda escitando al cumplimiento de la constitución. También en este particular me proponía hacer mas perceptible el plan del gobierno por medio de remisión de modelos claros y sencillos, y con este fin comisioné al Sr. D. Ignacio Piquero, persona bastante conocida por su capacidad y dedicación á estos estudios.

La existencia de las alcabalas en unos Estados, su abolición en otros, en una palabra, la confusión de la soberanía con la licencia, son causas que producen perniciosos efectos. Sucedió lo mismo en los Estados-Unidos cuando se estableció el primer gobierno; pero V. E. sabe cuánta energía desplegaron los padres de la federación en aquel país para robustecer el poder central, comunicar eficacia á la acción administrativa, y regularizar el comercio de modo que no fueran heterogéneos los intereses de los varios Estados.

La solución de estas cuestiones y otras aún de tan alta importancia como las indicadas, la buscaba por medio de mi circular, y me habría esforzado en lo confidencial para que produjera sus efectos.

Tratándose del desarrollo de la industria en general y de la inercia en que se encuentran los grandes elementos de vida del país, por poco que reflexione V. E. en las causas que han conducido á la hacienda al estado decadente en que se halla, conocerá que en mucha parte es porque han permanecido intactos los tres grandes resortes económico-políticos, que han impulsado con tanta rapidez el progreso de las sociedades modernas y son: *la educación, el crédito, las vías de comunicación ó medios de transporte.* Para poner en acción esos elementos, convirtiendo en una verdad la democracia; para llegar al grande objeto social de la hacienda, que consiste en procurar á los ciudadanos y á los habitantes de un país el mayor número de goces con el menor número de gravámenes, dediqué mi preferente atención á la reorganización de las municipalidades: el señor ex-ministro de justicia apoyó y perfeccionó mis ideas, y V. E.

si gusta podrá escitarlo á que le muestre lo que en este particular tiene trabajado y pensaba iniciar á las cámaras para ponerlo por obra de luego á luego en el Distrito.

Absolutamente se desconoce en la organización de las oficinas de hacienda la división de la contabilidad en legislativa, administrativa y judicial. Esta confusión produce en la práctica entre otros males la irresponsabilidad de los empleados.

La complicada y tardía formación del presupuesto ha hecho imposible su aprobación en las cámaras; de ahí es que realmente en mas de veinte años no ha habido contabilidad legislativa.

En cuanto á lo administrativo, como el envío de cuentas es anual, en bromosos libros y con los multiplicados comprobantes que son necesarios; sobre todo, como la revisión final la oficina que debe practicarla es la contaduría mayor, oficina que depende de las cámaras, mal dotada de empleados, y estos en la miseria por falta de pagos, el resultado es que las cuentas no se glosan, que la responsabilidad es irrisoria, que no se pueden moralizar las oficinas, que no hay orden.

Esta complicación entre lo administrativo y lo judicial merece un eficaz remedio.

Mi proyecto se reducía á practicar la separación, ordenando que la remisión de las cuentas de los que manejan caudales, se hiciera por cuadernos y del modo mas sencillo, mensualmente; remitiendo al efecto modelos de los trabajos de los empleados de aduana, jefes de Distrito, oficinas de correos, &c. &c.

Dotar de mayor número de manos la sección quinta para que en ella se hiciera inmediatamente la glosa de las cuentas, persiguiendo en el acto á los que resultaran responsables, y he ahí conseguida la contabilidad administrativa.

En cuanto á la contaduría, fuerza es reducirla á sus debidos límites para que no sea una rémora del ejecutivo y una entidad independiente, embarazosa é inútil por su institución, pues los empleados son, sin escepcion, de los mas honrados, inteligentes y respetables que tiene la República.

En todos estos trabajos, V. E. conocerá que he seguido aun para las apuntes que acabo de consignar á Audiffret, Foucart y sobre todo á Colmeiro que entra en interesantes detalles. El Sr. Barberi, con quien estaba en un todo de acuerdo en ideas referirá á V. E. las instrucciones que de mí habia recibido para formular la correspondiente iniciativa.

La premura con que estoy redactando la presente instrucción, que pasa de mis manos á la imprenta, sin otra lima ni revisión, me ha hecho olvidar algunos negocios, que apenas tocaré someramente, porque el empleado que los tiene encomendados, jefe de la sección segunda, á sus buenos talentos, reúne una instrucción nada comun, y el aplomo que da la práctica para esta clase de negocios. Digo

que no obstante lo espuesto hablaré dos palabras, porque nunca será suficientemente encarecido el cuidado y la meditacion en los asuntos que tienen roce con los súbditos extranjeros, aun cuando los ministros posean la sabiduría y los respetables antecedentes que V. E.

Es forzoso confesar, porque así lo exige la justicia, que la falta de formalidad por nuestra parte y las exigencias por la otra, han hecho, que no obstante los grandes sacrificios de la nacion en todas épocas, su crédito se encuentre lastimado y despreciado su nombre del modo mas injusto en las otras naciones.

V. E. verá por los informes que presenté á las cámaras, que en los tiempos de la administracion del Sr. Herrera y del Sr. Arista, se pagaron mas de trece millones de pesos, la mayor parte á súbditos extranjeros. Hoy las convenciones y la deuda contraida en Lóndres, tienen lugar muy subido sobre la deuda nacional; y no obstante, á México, no solo no se hace justicia, sino que se le presenta del modo mas desfavorable.

Acaso depende lo espresado en el párrafo anterior, de que los negocios particulares no han tenido una solucion pronta y formal, y entre estos está pendiente en esa secretaría, por encargo del señor ministro de relaciones, el espediente en que interviene el señor ministro de Prusia, persona considerada, prudente y de un afecto á nuestro país que siempre ha empeñado mi gratitud.

A los interesados se reconocieron sus créditos, se les hicieron rebajas de consideracion, y se dió por concluido el negocio, estipulándose que el pago de los reclamos se haria de la indemnizacion americana. Las circunstancias hicieron que se dispusiese de aquel dinero, y en su consecuencia se espidió la ley de 19 de Mayo; pero los interesados no se conformaron con lo prevenido en ella, que se referia particularmente al crédito interior. Parece, segun esto, que deberian haber sido considerados los créditos á que me refiero en la autorizacion concedida en Octubre próximo pasado al Sr. D. Fernando Ramirez. De hecho no sucedió, y este es de aquellos reclamos de súbditos extranjeros que tienen en una posicion desfavorable el crédito del gobierno y á los que es necesario acudir en combinacion los ministerios de relaciones y el de hacienda.

Merced á una de estas combinaciones se logró con el corto sacrificio de un 3 p^o restablecer por el Sr. Yañez el crédito en la convencion inglesa; pero he dicho antes que si se hacen arreglos parciales, se puede nulificar la renta de aduanas marítimas; y teniendo en consideracion compromiso de tanta trascendencia, indiqué una medida general para comprender créditos como el presente el del Sr. Vial, Tangassi y otros, de que repito daré á V. E. razon circunstanciada el jefe de la seccion 2.^a de ese ministerio.

Las legaciones y consulados están desatendidos al estremo; las notas que sobre este punto existen en el ministerio manifiestan cuánto padece el nombre de la República por el abandono de sus agentes en el esterior: esto es tanto mas

sensible cuanto que se trata de personas que no tienen relaciones íntimas en el extranjero, ni modo de procurarse una subsistencia decente, y que el amago de un embargo por deudas, y hasta el descuido de lo indispensable para presentarse con el decóro conveniente, produce triste concepto y lastíma el nombre del país.

No una, sino varias veces se han proyectado economías sobre legaciones y consulados; pero esencialmente la comision de aranceles y presupuestos que fungió en la cámara de diputados en 1848 y 49 hizo trabajos que conciliaban el mejor servicio con notables ahorros. Tal vez llevándose estos á cabo podrian ser mejor atendidas las legaciones, porque materialmente no pueden subsistir en el estado que hoy se encuentran.

El pago á la comision de límites se ha retardado estraordinariamente; se han espuesto sus operaciones por esta falta á una paralización muy trascendental, y las miserias y trabajos que han pasado los individuos que forman nuestra comision no son para escritos.

El ministerio de relaciones con la mayor eficacia no ha cesado de encarecer el pago de la comision; pero las escaseces que sufre el erario son tales que apenas en los últimos dias que desempeñé el ministerio se pudo dar una cantidad insignificante dejando las cosas en el mal estado que guardaban. Como V. E. conoce la importancia de los trabajos de la comision de límites no insisto en este particular. Soy de opinion que la aduana del Paso del Norte podria socorrer la comision si se redujeran á sus positivos gastos á las colonias militares. De la de Chihuahua no existen los mejores informes; pero como esto gira por el ministerio de la guerra, no pude tomar providencia alguna eficaz. Reducido como debe ser el presupuesto de las colonias, ó estinguidas estas, que seria lo mas acertado, se podria pagar el contraesguardo que está al dispersarse por falta de socorros.

La aduana del Paso del Norte debe ser de bastante importancia, y una feliz solucion de la cuestion de aranceles debe hacerla producir en mi juicio cuando menos doscientos ó trescientos mil pesos, que bien empleados en Chihuahua, de acuerdo con su autoridades locales, seria mas eficaz para la seguridad de aquella frontera que el envio costoso de tropas y la existencia de los comandantes generales en las grandes poblaciones.

Entre los espedientes en que hay comprometidas algunas cantidades que deseaba aprovechar para la hacienda pública, mencionaré el de la testamentaria de la Sra. Castañiza, y el de la hacienda de Cuamatla, ambos están en giro; aunque creo que para conseguir un éxito mas seguro y mas pronto se deben poner de acuerdo el ministerio y la junta de acreedores del crédito público.

Para obrar con el mayor acierto en la cuestion promovida por el Sr. Jamison sobre permisos de algodón, pasé el negocio á informe del Sr. Lic. senador D.

Manuel Gamboa, quien lo estendió en los términos mas luminosos; pero no cabiendo en mis facultades resolverlo, pasé el espediente á la cámara de diputados, que es en donde, como ya espusé á V. E., existen los antecedentes unidos á la proposicion que hizo el Sr. Otero en la cámara de senadores.

Antes de concluir esta relacion, en que tal vez habré abusado de la indulgente atencion de V. E., creo de mi deber recomendarle muy particularmente á los empleados que no habiendo querido tomar parte en la revolucion, han abandonado su familia y sus cortos bienes por venir alrededor del gobierno á participar de su suerte, fieles á sus obligaciones.

Entre estos, los empleados de Tampico merecen una mencion honorífica.

Cuando llegaron á Veracruz, tanto por asegurar en algo su subsistencia, como por aprovechar sus conocimientos en la espresada aduana, que tenia el mayor recargo de trabajo, dispuse que auxiliasen sus labores. Ocupado Veracruz, algunos han venido á México enfermos y sin auxilio alguno, otros existen en diversos puntos de la misma manera. Yo con profundo sentimiento los desatendí por la completa falta de recursos; pero los recomiendo á V. E., y en atenderlos me parece que cumplirá su deber el gobierno, dando un útil testimonio de su aprecio á la moralidad.

He tenido una noticia vaga de la conclusion de la causa seguida á los empleados en la aduana de Veracruz; los antecedentes todos de este negocio existen en poder del Sr. Alvarez, y me lisonjeo de que encontrará V. E. el anhelo de obrar con toda circunspeccion á la vez que con la mayor energía, alejando al gobierno á un tiempo de las exageraciones de la prensa y de las influencias de los amigos de los empleados.

Depurados los sucesos con respecto al Sr. Cuesta, que es sobre quien he podido formar juicio, debo decir con franqueza y con la imparcialidad de quien no lo conocí personalmente ni tiene prevenciones, que sus errores fueron grandes; por lo demas estoy en la persuasion de que es un hombre honrado, y me proponia colocarlo en alguna aduana que no fuera Veracruz: lo mismo habria hecho con los otros empleados, si de los datos hubieran resultado únicamente faltas; pero no tuve ese tiempo, así es que, en esto debe examinar S. E. como le pareciere mas conveniente.

No es extraño, sino por el contrario, está en la naturaleza de las cosas que aquellas personas, cuyos intereses contrario, combatan las opiniones que contiene este escrito. En hacienda le mostraré á V. E. la esperiencia que todos los negocios se convierten en personales, y que se atribuye á favor ó animadversion del ministro, sus resoluciones en pro ó en contra de los negocios. Yo que escribo estos renglones, en cumplimiento de mi deber, ni entraré en polémica ni leeré siquiera las inculpaciones que nazcan del interes ofendido; pero á V. E. suplico, como especial favor, que en lo que hallare duda me pregunte, que en lo

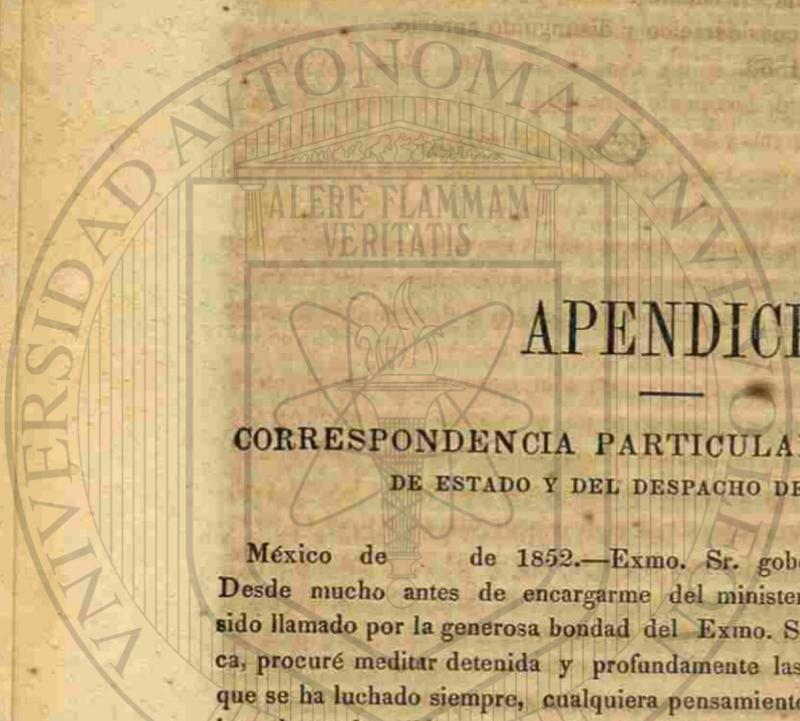
que crea percibir la mas ligera sombra la esclarezca, y obre en todo sin la mas minima consideracion personal, porque en negocio alguno tuve ni tengo interes propio, ni ahijado, ni pariente, ni nada que afecte mi individuo.

¡Quiera el cielo, conceder á V. E. tiempos mas felices que á mí, para que aproveche en bien de nuestra patria sus talentos!

Acepte V. E. mi personal consideracion y distinguido aprecio.

Dios, &c. Enero, 10 de 1853.

Guillermo Prieto.



APENDICE.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL MINISTRO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

México de de 1852.—Exmo. Sr. gobernador del Estado de..... Desde mucho antes de encargarme del ministerio de hacienda, á que he sido llamado por la generosa bondad del Exmo. Sr. presidente de la República, procuré meditar detenida y profundamente las gravísimas dificultades con que se ha luchado siempre, cualquiera pensamiento capital que tuviese por objeto el arreglo sólido, permanente y definitivo de ese importante ramo de nuestra administración pública, desentrañar las causas de esas dificultades y fijarlas de una manera clara, bien para pensar en los medios de vencerlos, bien para deducir en consecuencia si eran tan poderosas que debiéramos renunciar á la esperanza de un sistema regular y constante que hiciera cesar los diarios y ejecutivos conflictos del supremo gobierno general, al ponerme al frente de un ministerio de tanta importancia como es el de hacienda, y mirar en conjunto las partes de que se compone, los flojos resortes que entre sí tienen estas partes, el desconcierto en que se hallan y los poderosos inconvenientes que se presentan, no ya para dar unidad, fuerza y armonía á este cuerpo que se llama hacienda pública, sino aun para dictar providencias secundarias que en algun modo pudiesen contener el desorden, me he convencido mas y mas, me he penetrado íntimamente de que serán vanos todos los esfuerzos que se hagan para emprender un método duradero y provechoso, de que serán inútiles los mas saludables pensamientos, si no se comienza por uniformar la opinion acerca de

ciertos principios, hacer la unánime aprobacion de ciertas bases inalterables que sirvan de fundamento sólido para ulteriores proyectos de sucesiva mejora. Tal es el objeto que de buena fe me propongo, al dirigir á V. E. estas indicaciones, confiado en que su patriotismo, ilustracion y buen juicio, sabrán pensarlas en el criterio de la verdad, hacerles justicia, y asociarse á las buenas intenciones con que el gobierno procede al emitir las.

La hacienda federal, Exmo. Sr., es un caos inestricable. Con perversidad y malicia, ó con un candor verdaderamente lamentable, se le ha complicado con cuestiones políticas que la enervan y la destruyen, cuando ella no es otra cosa que una ciencia de administracion, cuando sus fundamentos están reducidos á la moralidad, unidad y economía, cuando sean cuales fueren los principios políticos que las naciones adopten, siempre han de tener un tesoro recaudado, administrado y dirigido por una sola fuerza motriz, que comunique el movimiento á los vehículos de que se forma. Por grandes y legítimos que hayan sido los progresos de la democracia en los últimos tiempos, aun no ha pretendido apoderarse de las cuestiones de hacienda en su parte administrativa. Verdades que como puntos culminantes de vista, aparecen en el sistema democrático representativo, ciertos principios innegables y reconocidos, tales como el que el pueblo sea el que vote las contribuciones por medio de sus representantes, que vigile él mismo y por el propio medio ó por el de la imprenta, acerca de su buena recaudacion y distribucion, exigiendo la publicidad de las cuentas y de todos los actos financieros de sus gobernantes; pero ¿será posible que el pueblo, de una manera directa ó representativa, recoja los datos necesarios para conocer y fijar el máximun de la riqueza nacional, compute con exactitud y minuciosidad la parte que de esa riqueza deba extraerse para los gastos públicos, maneje los fondos destinados á estos gastos, y se constituya en suma, administrador del erario público? La imposibilidad de que lo verifique está demostrada por la sana razon y por la esperiencia; y esa imposibilidad pone de manifiesto, que siempre que se intente un sistema de hacienda, es indispensable no rozarlo con la política sino estrictamente en aquello que importe la responsabilidad de los ministros y agentes del ramo.

La falta de perfecta inteligencia de los principios del sistema federal adoptado por la nacion, y la dificultad nacida de nuestra inespierencia para practicarlo, han embrollado y ofuscado de tal manera los pactos y naturales limites de la soberanía federal y la de los Estados, que haciéndose cada dia mas y mas oscuros, una y otra de estas potestades encuentran á cada instante graves tropiezos que hacen embarazar su administracion. Pero si en el orden político pueden instaurarse dudas y cuestiones acerca de las atribuciones y poderes de esas autoridades, ¿con qué fundamento plausible se podrán hacer estensivas al

régimen de hacienda que debe tener cimientos sólidos, concatenados y uniformes?

Si se echa una rápida ojeada sobre la legislación de hacienda anterior á la célebre ley de 4 de Agosto de 1824 que clasificó las rentas generales y las particulares, se observará fácilmente que de la masa común de hacienda, existente antes de nuestra feliz independencia de España, se hicieron partes ó distribuciones para los Estados á fin de que pudiesen establecer sus legislaturas y gobiernos y atender á sus gastos: se observará que, por ejemplo, el tabaco se mandó repartir entre los Estados á un precio determinado, obligándoles á que lo vendiesen á un precio bajo, dejándoles á favor de su erario la ganancia en las ventas y la libertad de establecer y arreglar sus fábricas: se observará que de la tesorería general se pagaron los gastos hechos por varias legislaturas y gobiernos de Estados soberanos, como si fuese compatible esta especie de protección, de superioridad ó de pupilaje, con la soberanía altamente proclamada en aquellos dias por las localidades: se observará, en una palabra, que ese caudal de hacienda que existía antes de 1821, se promediaba entre el gobierno general y los Estados; pero por solo el efecto de las leyes del congreso de la Union, sin que las legislaturas particulares tuviesen una parte directa en la votacion de sus impuestos y en establecimiento de sus oficinas.

Este sistema no podía durar mucho tiempo: las soberanías de los Estados sañan como de la nada, y su régimen interior exigía imperiosa y urgentemente contribuciones y gastos que ellas no podían haber de antemano proporcionado. Se hizo, pues, necesaria la ley que se ha llamado de clasificacion de rentas, y allí mismo donde se quiso remediar el mal y fijar los limites de la hacienda general y las particulares, allí se dejó subsistente, permaneciendo la confusion y complicacion que hasta hoy no ha sido posible evitar en su totalidad.

Prescindamos de que hablando en rigor de verdad, y ateniéndonos al tenor espreso del acta constitutiva, el congreso de la Union no tenia una facultad terminante é indubitable para hacer esa clasificacion, la cual puede considerarse como hija de la ley imperiosa de la necesidad: prescindamos de que mucho menos estuvo facultado para señalar rentas á los Estados, pues establecida ya la soberanía de éstos, y siendo el primero y mas esencial de sus atributos el de cobrar los impuestos y aplicarlos á los gastos públicos de su régimen interior, ellos, y nunca el congreso general, tenían derecho para decir cuáles eran las rentas que creaban, cuáles las contribuciones que establecian sin que tuviesen que depender en esta parte de una soberanía extraña, porque entonces la de ellos quedaba degradada y aun destruida: prescindamos de que se adoptó en esta ley el sistema de contingentes, que, ademas de poner siempre una soberanía en frente de otra, produciendo frecuentemente choques y colisiones entre ellas, y ademas de constituir á los Estados independientes en lo que no

pueden serlo, es decir, en lo que toca á los gastos generales, son puramente nominales como ingreso á la hacienda; porque como todo impuesto para ser algun tanto productivo necesita coaccion, y esa coaccion de un soberano sobre otro no puede ejercerla el gobierno general, sin grave detrimento de la armonía que debe reinar entre las supremas autoridades; prescindamos de todos estos defectos que á mi modo de ver tiene la espresada ley de clasificacion de rentas, y preguntaremos solamente, ¿deslindó ella con exactitud y precision la hacienda federal y la de los Estados? Para responder á esta pregunta bastaría solamente recordar las dudas, las cuestiones, las frecuentes diferencias que se han suscitado en esta materia, y que han hecho que el gobierno federal unas veces, y los Estados otras, hayan avanzado sus pretensiones á un extremo exagerado, dando por última consecuencia esa anarquía en que hoy se encuentra el ramo de hacienda.

Si el congreso general hubiese dicho entonces: "son rentas de la federacion estas, aquellas y esas otras, y en cuanto á las de los Estados, como que son soberanos, y esta soberanía importa la inseparable facultad de decretar sus contribuciones, de decir cuáles son sus impuestos, de sancionar sus gastos y establecer su hacienda particular, ellos y solo ellos la establecerán, ellos y solo ellos determinarán cuáles son las rentas que les pertenecen; si el congreso general hubiese adoptado este sencillo medio, aun cuando interinamente la hacienda general hubiese facilitado auxilios á los Estados para establecerse, se habria logrado el importante resultado de que ellos, sin confiarse en que desde México se les decretaran rentas, se hubieran apresurado á llenar el vacío por lo pronto, y á recoger despues datos estadísticos sobre su riqueza, para formarse un erario, creado, recaudado y distribuido por ellos.

No fué así: los Estados, en la confianza de que el gobierno general no los dejaria perecer, se contentaron por entonces con lo que les quiso dar la ley de clasificacion de rentas: muy pocos de entre ellos mejoraron este ramo de su administracion, quedándose los demas en el natural conflicto que sobrevenia de que muchas de las rentas que se les concedieron, no producian lo necesario para sus gastos; y los Estados no se engañaron en esta confianza verdaderamente perniciosa, porque muy en breve, es decir, en 23 de Diciembre de 834 ya se vió aparecer una ley del congreso general, que permitia á los Estados imponer el 3 por ciento de derechos de consumo á los efectos extranjeros sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas. ¿Qué juicio podia formarse de este permiso concedido á un soberano para que imponga una contribucion? Sin embargo de lo inesplicable de esta licencia concedida á los Estados, verdaderamente incompatible con su soberanía natural y constitucional, se le ha visto figurar en las leyes ulteriores, ya como la que aumentó el derecho de consumo á un 5 por ciento, ya como la vigente que lo hizo subir hasta el 8; en todas

ellas se ve á los Estados, ó como subalternos, ó como socios del gobierno general, no presentándose claros los términos hasta donde llevan sus respectivas facultades de hacienda, y haciéndose cada día mas confuso el coto de donde no pueden pasar.

Si el congreso de la Union tiene indisputable y esclusiva facultad de establecer las contribuciones necesarias para cubrir los gastos generales de la República, segun está dispuesto en el acta constitutiva y en la constitucion federal, para que esta facultad no sea nugatoria y estéril, es forzoso que tenga los medios de hacerla efectiva, es decir, un poder espedito, eficaz y seguro para desempeñarla positivamente, pero no un poder que recaiga sobre todo el cuerpo moral de un Estado, porque esto engendra resistencias poderosas, sino sobre los bienes y la personas de todos los ciudadanos de los Estados que tienen el doble deber de contribuir ya para los gastos de su localidad, ya para los que demandan los intereses generales cuya conservacion y vigilancia están encomendadas al poder de la Union. Anárquica y disolvente me parece la falsa doctrina que por desgracia se propaga con buen éxito, de que el gobierno federal no tiene potestad espedita sobre los individuales intereses de cada uno de los habitantes de la República, sean residentes en este ó en aquel Estado, y de que solo puede señalar á cada uno de éstos un contingente para los gastos de la Union, dejándoles que usen de los medios que creyesen mas conducentes para pagar esa cuota señalada. Todos los impuestos, por suaves, por equitativos, por bien calculados que se les suponga, todos, sin escepcion alguna, son odiosos, se pagan con repugnancia, necesitan de una fuerza coactiva que los haga eficaces, muy especialmente en un país en que la immoralidad y la falta de espíritu público han aflojado todos los resortes de la obediencia, y disipado todos los prestigios de la autoridad. Si la del gobierno general para hacer eficaces sus impuestos no puede recaer sobre los individuos, sino solamente sobre las entidades soberanas, la resistencia será de mayor importancia, la coaccion necesitará medios alarmantes, y un conflicto no interrumpido y una lucha constante con autoridades de un orden supremo que naturalmente tienden á ensanchar su poder, tendrá en perpetuas agitaciones á la sociedad, y producirá la anarquía y el desorden: en una palabra, el gobierno general, en lugar de un juez ó de un ministro ejecutor que haga efectiva la contribucion de un ciudadano, tendrá necesidad de un ejército que obligue al Estado á pagar su contingente: la historia de esta contribucion, adoptada contra el espíritu del sistema federal, es una evidente prueba de lo que acabo de decir: los Estados, con escepciones muy notables, nunca han pagado voluntaria y religiosamente su contingente; y el gobierno general, que no ha querido poner en accion los medios de fuerza que eran necesarios, ha visto que este renglon de sus ingresos era totalmente ficticio, absolutamente imaginario.

Mientras no se trace el círculo visible y claro de la hacienda federal; mientras las contribuciones de éstas no se hallen sostenidas por un poder espedito, libre, directo y eficaz en la exaccion; mientras los exactores y agentes de esa hacienda no sean de la esclusiva dependencia del poder de la Union, ni tengan en su linea, amplia y desembarazada potestad para cumplir con sus deberes, será de todo punto imposible que esa hacienda se forme y se sostenga.

¿No es bien triste considerar que en la actualidad casi ninguna renta del gobierno general se halla establecida con uniformidad en todos los Estados de la República? ¿No es un laberinto espantoso que en unos Estados se pague el contingente y en otros no, que en unos sea real y efectivo el estanco del tabaco y en otros no, que en unos se recargue mas que en otros con derechos municipales ó con de diversas denominaciones los efectos extranjeros, destruyendo el equilibrio del arancel general, que en casi todos finalmente se impongan sin tasa ni medida contribuciones á los productos nacionales, y esto cuando en unos Estados se halla establecida la contribucion directa, en otros la capitacion, en unos las alcabalas y en otros solamente el derecho de consumo segun la ley general novisima?

¿Cómo podrá el congreso general ejercer con utilidad y provecho las facultades que le demarca la constitucion de establecer las contribuciones necesarias para cubrir los gastos generales, si puede llegar el caso de que en algunos Estados se halle de tal manera gravada la propiedad y la riqueza, á tal extremo esquilmos los productos y los capitales, que no sea posible crear allí una sola contribucion para la hacienda federal sin ruina y aniquilamiento de la fortuna de aquellos habitantes? ¿Cómo podrá el congreso general establecer esas contribuciones, cuando son los Estados los que deben ministrarle los datos estadísticos necesarios; pues que segun la parte 8.^a del art. 161 de la constitucion, tienen obligacion de remitir anualmente á cada una de las cámaras nota circunstanciada y comprensiva de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en sus respectivos distritos con relacion del origen de unos y otros, del estado en que se hallen los ramos de industria agrícola, mercantil y fabril de los nuevos ramos de industria que puedan introducirse y fomentarse, con expresion de los medios para conseguirlo, y de su respectiva poblacion y modo de protegerla ó aumentarla; y estas notas circunstanciadas y minuciosas, y estos datos precisos que debieran servir de punto de partida para el arreglo de las contribuciones necesarias, hasta hoy no las ha remitido con puntualidad ninguno de los Estados, de manera que sin exageracion puede decirse, que el poder federal está del todo ciego en esta materia é inutilizado para desempeñar sus deberes?

Aun la ley de 4 de Agosto de 824, tan viciosa como lo es en mi concepto, parece que tenia un carácter provisional é interino, y en su art. 13, hacia conocer á los Estados, la necesidad de que presentasen al poder federal noticias

exactas de sus riquezas y poblacion para que así pudiese rectificarse el reparto del contingente y fijarse con mayor equidad y proporcion. Sin estos datos, sin estas noticias, y las que previene el artículo citado de la constitucion, no cabe en los términos de lo posible, que el congreso ó el gobierno federal funden un sistema de hacienda: esos datos son un punto de partida, y debe lamentarse que una verdad tan palpable se haya olvidado ó descuidado por tanto tiempo.

Para arreglar el comercio de los Estados entre sí, que es otra de las atribuciones exclusivas del congreso general, segun la parte 11.^a del art. 50 de la constitucion federativa, es decir, para cimentar ese nivel que no puedan ellos traspasar con perjuicio de sus intereses recíprocos, para evitar que se hagan una guerra de intereses, la mas positiva, la que de pronto interrumpe las relaciones de fraternidad, la que impide que la federacion, la alianza de estos Estados se consolide, cimentándose en sus ventajas mútuas, en sus bienes reales y bien entendidos, es tambien indispensable que el congreso de la Union tenga cada año y en un conjunto claro y preciso nota cierta de todos los impuestos que los Estados decreten anualmente, y conocimiento perfecto de la balanza de productos y de precios: solamente así puede hacer esa regulacion, ese arreglo que le encomienda la carta federal, pesando imparcialmente los intereses y derechos de los Estados, calificando en qué perjudican el bien comun, en qué atacan ó rompen este lazo de confraternidad que los debe ligar ante el poder de la federacion.

Y de paso notaré que el argumento mas plausible con que los enemigos del sistema lo han combatido hasta ahora, consiste en hacer notar que el vínculo de la Union está quebrantado, que la alianza federativa no tiene fuerza, que cada Estado tira por distinto rumbo y en divergencia; en suma, que en realidad de verdad no se ha planteado nuestra organizacion política bajo sus bases naturales y conforme á los principios que tan grande y próspero han hecho al pueblo de quien lo copiamos.

No es posible pasar en silencio cuando se trata de la hacienda, la enorme deuda que pesa sobre el gobierno general, clasificada y reconocida en favor de acreedores extranjeros y de nacionales. Tres millones de pesos importa hasta hoy, mas bien mas que menos, el rédito anual de la que se ha reconocido y liquidado; y es una cosa muy digna de notarse, que teniendo todos los Estados, segun la parte 7.^a del art. 161 de la constitucion, la obligacion precisa de contribuir para consolidar y amortizar las deudas reconocidas por el congreso general, hasta hoy no se ha visto que espontáneamente hayan dictado leyes con este objeto, ni que el poder de la Union haya tampoco fijado en una precisa y clara, los términos en que los Estados debian cumplir positiva y eficazmente con esa obligacion. Y aunque pueda decirse que hoy el contingente está destinado para pagar el rédito de la deuda interior, es necesario tomar en cuenta

que todo él, aun cuando se pagase con puntualidad y exactitud, no alcanza para este solo objeto, quedando toda la deuda exterior al cargo de la hacienda federal, sin que para ella los Estados contribuyan con un solo centavo en desempeño del deber que les ha fijado el artículo constitucional.

Paso ya en silencio algunos otros puntos de que quisiera ocuparme, tanto por no hacer difusa esta comunicacion, como porque me propongo tratar de ellos por separado, y me apresuro á hacer una recapitulacion de los que he tocado, á fin de que V. S. perciba con mayor claridad cuál es la mira que me he propuesto.

Es sin duda mi mayor anhelo formar un plan que evite el estado precario y zozobroso en que hasta hoy se ha visto la hacienda de la federacion. Para ello, no considero necesario el desarrollo de sublimes y elevadas concepciones, á que no se presta el estado anómalo de nuestro país. Medidas de orden, de economía y de buena administracion, basadas sobre el principio de una estricta severa moralidad, y la adopcion de algunos proyectos sencillos, que aumenten los ingresos, creo bastarán para sacar al gobierno federal de sus ejecutivos y no interrumpidos apuros, para poner un término á la bancarota de la hacienda, y temporar el crédito perdido. En cuanto á las primeras, el gobierno ha dictado ya, y sigue dictando las que cree mas conducentes, llevando por norte solamente el bien público, y no afectándose por las injustas quejas de los que consideran el tesoro nacional como su patrimonio. Respecto de las segundas, tambien trabaja incesantemente el ministerio, y tiene esperanza de que si le apoyan con su ilustrada y patriótica cooperacion los primeros magistrados de los Estados, no le será imposible presentar cuanto antes á las cámaras las iniciativas correspondientes.

Para todo esto cree el que suscribe, que es necesario poner de acuerdo la opinion en cuanto á los siguientes capitulos.

El congreso de la Union debe ejercer una plena y perfecta soberania en el ejercicio de la facultad que tiene, de fijar los gastos generales y decretar las contribuciones necesarias para cubrirlos. Dentro de este círculo ninguna potestad tienen los Estados como tales; la accion del poder federal debe ser espedita, y ninguno de aquellos tiene derecho para disputarle la propiedad de tales ó cuales rentas, ni para ponerle óbices en la recaudacion y administracion de las que con tal objeto se establecieron, al menos mientras no se obtenga el felicísimo resultado de que una sola renta federal, por ejemplo la de aduanas marítimas, produzca todo lo necesario para cubrir el presupuesto de todos los gastos generales, sin necesidad de apelar á contribuciones internas, ni de gravar los bienes ó personas de los ciudadanos de los Estados.

Por consecuencia del anterior principio, todos los jefes y agentes de la hacienda federal deben tener en su esfera, libre y desembarazada accion dentro

del territorio de los Estados, y ninguna autoridad de éstos puede con derecho hacerles resistencia ninguna, puesto que sus atribuciones están consignadas en las leyes federales, y su responsabilidad depende esclusivamente del centro de unidad, de la cabeza única que está al frente de la administración federal. Cualquiera resistencia, pues, de parte de los Estados en esta parte, es un exceso de su soberanía, es un abuso que debe corregirse por el poder de la Union, ya en la forma política, declarando sin valor ni efecto las leyes ó decretos expedidos por los Estados, ya en la judicial, declarando la competencia de los jueces de la federación.

Las contribuciones que decreta el congreso de la Union para los gastos generales, pueden recaer sobre los bienes y personas de los ciudadanos de los Estados, y estos no pueden oponerse, sino por la misma vía legítima que les ha señalado el art. 23 de la acta de reformas, para lograr la declaración de nulidad de las leyes generales. Cualquiera otra oposición, ya sea efectiva, ya sea de mera tolerancia para que no se hagan efectivas las contribuciones generales, ó para que no se planteen y hagan efectivas las rentas que ellas hayan creado, es un abuso que constituye responsable al gobernador que lo autorice; todos ellos están obligados, en obsequio del orden, en bien de la armonía y fraternidad, en gracia de la paz y buena inteligencia, á prestar á los agentes de la hacienda federal, sin excusa ni pretexto, los auxilios de coacción ó de fuerza que necesitaren para cumplir con sus deberes.

El pago del contingente señalado á los Estados, ya que aun subsiste tal método, contrario en mi concepto á los verdaderos principios del sistema, debe ser de una naturaleza perentoria, efectiva, adoptándose las medidas mas propias y conducentes, para que en el caso de que alguno dejare de pagarlo, no solamente se constituya la responsabilidad del gobernador respectivo de una manera inmediata y segura, sino que por la vía efectiva judicial, expedidos los mandamientos del caso por la suprema corte de justicia ó por los jueces de circuito, se intervengan las rentas, y se embarguen las fincas y propiedades del Estado que haya faltado al cumplido pago de su cuota corriente, sin que sea obstáculo las liquidaciones pendientes, que podrán someterse á un arbitraje en la misma suprema corte de justicia, ó en alguno otro supremo tribunal de Estado.

Como es no solamente legal é indisputable, sino tambien necesario, absolutamente preciso el cumplimiento de la obligación que tienen los Estados, de remitir anualmente á cada una de las cámaras la nota circunstanciada de que habla la parte 8^a del art. 161 de la Constitución, pues que sin noticia de esta naturaleza, es imposible que el congreso de la Union pueda decretar un plan de hacienda, se hace de todo punto forzoso pensar en los medios mas eficaces para que tenga su mas puntual cumplimiento esa obligación, que hasta hoy ha

sido olvidada por los Estados; ya estableciendo que el gobierno general nombre los agentes y facultativos que á costa del Estado omiso, formen esas noticias en tiempo oportuno, ó ya por otros caminos que sean conducentes. Al tocar este punto no puedo menos de recomendar á V. E. la mas breve reunion de esas notas, porque ellas deben ser mi mas cierto punto de partida, para la formación y rectificación de las iniciativas que he de someter á la aprobación del soberano congreso general.

Lo mismo debe decirse de las noticias sobre riqueza y población á que se refiere la ley de 4 de Agosto de 1824 en su artículo 18, de las balanzas de movimiento mercantil, que deben servir al congreso para el arreglo del comercio de los Estados entre sí, y del estado de impuestos y contribuciones con que cada uno de ellos tenga gravados ó anualmente gravare los efectos nacionales. La remisión de todos estos datos debe ser de la responsabilidad de los Exmos. señores gobernadores, y es preciso que tal responsabilidad se fije clara y eficazmente en las leyes.

Menos puede ponerse en duda la obligación de los Estados de contribuir á la consolidación y amortización de las deudas reconocidas por el congreso general. El ministerio piensa en una iniciativa que tenga por objeto este punto, y aunque no puede manifestar ideas fijas sobre el particular, en razón de que su adopción depende del juicio que los señores gobernadores emitan acerca de los principios que esta nota contiene, desearia que por ahora se sirviese V. E. manifestarme si la cuestión de terrenos baldíos que se ha agitado hace tanto tiempo, y que consiste en la duda de si pertenecen al gobierno federal ó á los Estados, se resolveria por medio de leyes, en que estos pusiesen á disposición de aquel la mitad de todos los terrenos baldíos y colonizables que hubiese en su respectivo territorio, con destino precisamente á la amortización y pago de réditos de la deuda, ó si expedida una ley por el congreso en este sentido encontraría apoyo eficaz en las autoridades de los Estados. Debemos tener presente que el punto de colonización está enteramente sometido al poder de la Union, según el acta de reformas, y que por lo tanto esos terrenos desocupados y ociosos son absolutamente inútiles para los Estados. Reconocida ya la propiedad del gobierno general en ellos, seria mas obvia una ley de colonización que los hiciera fructíferos y enriqueciera los intereses mútuos del poder de la Union y de las localidades.

Tales son, Exmo. Sr. gobernador, los pensamientos que por ahora me he propuesto indicar á V. E. con el objeto de que, dándome su respetable opinión é ilustrándome su capacidad é inteligencia, pueda yo deducir la verdad clara, consolidar mis ideas, y emprender la reforma de la hacienda pública. Con todas las contestaciones á esta nota y con todos los datos que V. E. se apresura-

rá á remitirme, yo formaré un espediente preciso, instructivo y verídico, en el que se encontrará tal vez la resolución de las dificultades con que hasta hoy ha luchado, no solo el ministerio de mi cargo, sino tambien el congreso general, en el arreglo tantas veces emprendido. Yo daré cuenta á la soberana representacion nacional con ese espediente, que me servirá de luz y de guia para no estraviarme en el sendero de rectitud y de justicia que me he propuesto seguir á todo trance.

Al concluir, Exmo. Sr., debo hacer algunas sinceras demostraciones, con las que tal vez hubiera debido comenzar. Soy federalista por conviccion íntima y profunda; he jurado guardar y hacer guardar la constitucion federal, y cumpliré este juramento, porque lo he prestado con mi conciencia y por mi honor: amo las instituciones y la libertad, porque tengo fé en que harán el bien y la felicidad de la república. Estoy persuadido de que sin esas instituciones y esa libertad, las localidades perecerán, cuando no deseo sino su mayor abundancia y prosperidad, á la sombra de la paz y del orden legal. Por consiguiente, en las indicaciones que contiene esta nota no hay segundas miras, no hay intenciones péfidas, no hay mas que vivo deseo de esclarecer la verdad, de fijar ese orden, de establecer ideas claras y precisas acerca de un punto de tanta importancia como es la hacienda pública. Tal vez mis enemigos políticos tomen de esta nota un pretexto para calumniarme y suponerme miras torcidas ó equívocas; pero no obrando sino por el deseo del acierto y del bien público, yo esperaré tranquilo la contestacion de V. E. y de los demas dignos Exmos. Sres. gobernadores de los Estados. Ellos me demostrarán mis errores, me harán ver mis equivocaciones, me enseñarán el camino de la verdad y de la justicia: yo escucharé gustoso sus insinuaciones, y tal vez con ellas podré asegurarme mas y mas de que lejos de pretender centralizar el poder, no tengo mas intento que regularizarlo, uniformarlo, darle esa unidad precisa, sin la que no puede llegar jamas á un saludable fin, dejando á las localidades en la plenitud de sus derechos, en la justa y legal libertad que les afianza la constitucion, para que á la sombra de ellas puedan llegar á ser florecientes y dichosas.

Tengo el honor de protestar á V. E. &c.

Dios &c. Diciembre de 1852.

Guillermo Prieto.

Exmo. Sr. gobernador.

SECCION CUARTA DIRECTIVA.

A fin de promover el mejor servicio en las oficinas de hacienda, y considerando el Exmo. Sr. Presidente, que el cabal desempeño de los empleos del ramo, debe ser la verdadera y esclusiva profesion de los individuos que á ella se dedican, para lo cual necesitan poseer los conocimientos indispensables á la mas acertada recaudacion de las rentas y contribuciones, y al arreglado giro de los negocios pertenecientes al erario federal, sin cuyos elementos jamas tendrán aquellas las creces de que son susceptibles, ni las oficinas públicas la respetabilidad conveniente, ni podrá compensarse con el útil servicio de los empleados, el sacrificio pecuniario que la nacion hace para sostenerlos, ha tenido á bien disponer S. E. se observen las siguientes prevenciones.

1^a Las cualidades que en adelante deberán tener los meritorios ú oficiales entretenidos, para ingresar á las oficinas donde la ley permite su admision, serán saber leer y escribir con propiedad, inteligencia y correccion; gramática castellana, aritmética, elementos de geografía; tener buena conducta, moral y civil, y cuando menos diez y seis años de edad.

2^a Los escribientes deberán tener las mismas circunstancias que los anteriores, y ademas la de escribir correctamente á la palabra; sin las cuales no podrá proponérseles para esos destinos.

3^a Los oficiales de contabilidad deben tener sobre los conocimientos y cualidades que las dos clases antes espresadas, inteligencia en la partida doble y en el sistema de cuenta y razon de las oficinas respectivas, para aplicar aquella á la legislacion vigente de hacienda.

4^a Las personas que soliciten servir empleos facultativos, para los que sean precisos conocimientos especiales, como son los de directores ó administradores de las casas de moneda y otros, ademas de las cualidades requeridas para todos los empleados, tendrán que sufrir el exámen correspondiente de los profesores ó peritos que el gobierno nombre al efecto; para que previa la calificacion que hagan ellos de la aptitud ó suficiencia de los pretendientes, puedan optar ó no esta clase de empleos.

5^a Los oficiales de correspondencia deberán poseer conocimientos generales de las materias anteriormente indicadas, conforme lo requieran las labores del negociado á que haya de dedicárseles, elementos de derecho constitucional y administrativo; y haber cursado alguna cátedra de literatura. Tendrán particular recomendacion ó preferencia para ser colocados en las diversas oficinas de hacienda los que ademas posean los idiomas inglés y frances.

6^a Los jefes de oficina harán que se justifiquen bajo su responsabilidad y judicialmente estos conocimientos en lo sucesivo, bajo la obligacion de dar cuen-

ta con la debida comprobacion de aquellas personas que no acrediten tenerlos en el desempeño de sus respectivos empleos, para que el gobierno disponga se les remueva de ellos.

7.^a En igualdad de circunstancias será preferentemente propuesto por los respectivos jefes de oficinas para su colocacion, cualquiera empleado que tenga derecho por el cual esté percibiendo algun sueldo del erario, de manera que solo en el caso de no haber individuo de esa clase que posea ademas de esta circunstancia las requeridas para el buen servicio del empleo para que se haga propuesta, figure en esta otro que sea extraño á las oficinas; obsequiándose así las reiteradas disposiciones antiguas y modernas, que previenen la colocacion de cesantes ó escedentes, con el fin de descargar al erario de sus respectivas pensiones.

8.^a Se recomienda á los jefes de las oficinas de hacienda, el cumplimiento mas exacto de las antecedentes prevenciones, y que cuando en uso de sus atribuciones legales, tengan que hacer propuestas para algun empleado de ellas, se verifiquen con entera sujecion á lo mandado reiteradamente, es decir: en terna, motivando ó fundando la que haga en cada lugar, con la relacion en extracto de las circunstancias y méritos de los individuos propuestos, que deberán justificar indispensablemente con sus respectivas hojas de servicios y demas documentos comprobantes de su mérito y de su aptitud para el cabal desempeño del empleo de que se trate.

9.^a Cuidarán los mismos jefes de llevar en corriente el asiento de sus servicios y los de sus subalternos, para remitir anualmente á esta secretaria el juego de las respectivas hojas, en que conste con sus correspondientes notas, que deberán venir autorizadas por los mismos jefes; con la sola diferencia de emitirse en las de estos la anotacion: teniendo tambien especial cuidado de observar la conducta oficial de sus subalternos, sin tolerarles vicios, principalmente la embriaguez y el juego que tienen tan perniciosa influencia en el desempeño de los destinos, y destruye el decoro, responsabilidad y buen nombre con que deben aparecer ante el público para hacer honor al gobierno y á la oficina.

10. Asimismo cuidarán los jefes de remitir oportunamente en los plazos dispuestos por las leyes, las certificaciones de supervivencia é idoneidad de los fiadores de aquellos empleados sujetos á su esencial requisito.

11. Lo dispuesto generalmente en las ocho primeras prevenciones de esta circular, no comprende á las aduanas marítimas y de frontera, de cuyo arreglo se ocupa actualmente el gobierno.

Comunicólo á V. para su inteligencia y que lo circule á las oficinas de su resorte con los fines correspondientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 21 de 1852.—Prieto.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Seccion tercera.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Mariano Arista, general de division y Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que no habiendo logrado el gobierno los objetos que se propuso al expedir el decreto de 8 de Julio último, relativo al estanco de naipes, por falta de licitantes; y atendiendo á que la considerable existencia de barajas que resultó al tiempo de recibirlas la administracion del derecho de consumo de México, ha sido uno de los motivos que han alejado la concurrencia de postores; que es preciso allanar los inconvenientes procurando el espendio de naipes en los lugares en que se ha verificado, y conciliar la economía del erario con el mejor servicio público; en uso de las facultades que me concede la ley de 21 de Mayo último, he tenido á bien decretar:

Art. 1.^o Se suspenden los efectos del decreto de 8 de Julio y su reglamento, y se reforma en los términos siguientes.

Art. 2.^o Continuará suprimida la administracion y fábrica de naipes, quedando el estanco á cargo de la oficina del derecho de consumo de esta capital.

Art. 3.^o Para el despacho del ramo de naipes se establece una seccion exclusivamente dedicada á cumplir con todas las labores que le pertenecen, desempeñada por el antiguo administrador general del ramo y un oficial escribiente; aquel con el sueldo que tenia señalado, y éste con el de seiscientos pesos anuales.

Art. 4.^o Los empleados de esta seccion percibirán sus sueldos de los mismos productos del ramo de naipes, y funcionarán á las inmediatas órdenes del administrador del derecho de consumo.

Art. 5.^o Los gastos de escritorio, almacén, estafeta, fletes y honorario de los espendedores, y otros menores de oficina, se cargarán a los productos del ramo.

Art. 6.^o Caerán en la pena de comiso las barajas que se vendan y se califiquen de contrabando; y si el descubrimiento se hiciere en algun estanquillo ú otro lugar de espendio de los destinados por los agentes del gobierno, se procederá contra el responsable, poniéndolo á disposicion de la autoridad judicial competente, y no se le volverá á ocupar en destino de la hacienda nacional, publicándose su nombre para conocimiento de los empleados.

Art. 7.^o Continúa prohibida la introduccion de barajas extranjeras, bajo las penas establecidas por las leyes vigentes.

Art. 8º El jefe de la oficina del derecho de consumo se entenderá con las personas que administren el ramo fuera de la capital: les exigirá la presentación de sus cuentas y estado de arcas y existencia que deben remitir mensualmente: dispondrá que los lugares de expendio de esta capital sean visitados por el resguardo, para cerciorarse de la legalidad de las ventas, sin que resulte descubierto con los fondos de la renta, y presentará un reglamento para la uniformidad de la cuenta y demas labores del ramo, á los quince días de publicado este decreto.

Art. 9º Los jueces de Distrito y de circuito, los demas funcionarios públicos, y con especialidad los jefes de las oficinas pertenecientes al erario nacional, ejercerán, respecto de la renta de naipes, la misma autoridad, derechos y obligaciones que tienen espedidas para la proteccion, conservacion y buena administracion de los intereses de la hacienda pública. En consecuencia, los resguardos de las aduanas marítimas y fronterizas, los de la renta del tabaco y los de las demas oficinas recaudadoras tienen el deber de perseguir el fraude que observen en el ramo de naipes.

Art. 10. Los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados dictarán las providencias que estimen convenientes para la mas puntual observancia de este decreto, por parte de las autoridades y funcionarios de su resorte.

Art. 11. Se invita á las personas que estuviesen dispuestas á contratar con el gobierno la fabricacion de naipes, dirigiendo sus propuestas en México al administrador del derecho de consumo, y en los Estados á los jefes de los Distritos de hacienda, para que éstos las remitan á la oficina central, siendo la base que el costo de cada baraja, tal como hoy se presenta á la venta del público, no ha de exceder de quince granos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio federal en México, Setiembre 21 de 1852.—*Mariano Arista.*—A D. Guillermo Prieto.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 21 de 1852.—*Prieto.*

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Seccion cuarta.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Mariano Arista, General de division y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed:

Que considerando que en el extremo á que han llegado las penurias de la ha-

cienda pública, es absolutamente indispensable dictar las providencias mas decisivas y conducentes para cortar de raiz los abusos que han ocasionado el enorme deficiente que resulta en el tesoro federal, con grave detrimento de las clases desvalidas y menesterosas que dependen del erario; de conformidad con e tenor y espíritu de las leyes vigentes, y usando en caso necesario de las facultades concedidas al ejecutivo por la de 21 de Mayo de este año, he tenido á bien decretar lo siguiente:

1º No permitiendo las leyes que haya dos ó mas personas disfrutando simultáneamente el sueldo de un solo empleo, quedan removidos todos los que se hallen en este caso, y no desempeñarán en el lugar que corresponde las funciones efectivas del mismo empleo.

2º Los individuos que quedaren sin colocacion en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, pueden ocurrir al ministerio de hacienda con sus instancias documentadas, para que conforme á las leyes se les declare su cesantía ó jubilacion, segun los años de servicio que tengan.

3º Para el pago y colocacion de los empleados cesantes, se observarán las reglas siguientes.

1º Todos los cesantes, pensionistas y jubilados, deberán ocurrir á la oficina que se designará oportunamente en la capital, y en los Estados á los jefes de hacienda, para que revisada la legalidad del título, en virtud del cual se les abonan sus pensiones, se les espida uno nuevo, conforme al modelo adjunto, en el papel sellado respectivo, que se ministrará por la oficina que corresponda, y de cuyo nuevo documento tomará razon la contaduría mayor y demas oficinas á quienes toque.

2º Los cesantes sin ocupacion y sin derecho á sueldo, cuando sean empleados por el gobierno, no disfrutarán mas haber que el señalado por la planta ó por alguna ley al destino que se les llame.

3º Los cesantes sin ocupacion y que por sus años de servicio gocen sueldo, cuando sean llamados al servicio, no disfrutarán otro que el que la planta ó ley señale al destino que entraren á desempeñar; en el concepto de que tendrán la debida libertad para aceptar esta condicion ó rehusarla, y continuar de cesantes, con la asignacion legal que se les haya declarado y disfruten conforme á leyes y disposiciones relativas vigentes.

4º Son responsables todos los jefes de las oficinas del reintegro á la hacienda pública, de las cantidades que pagaren á los cesantes ó jubilados que disfruten mas pension ó haber que el que legalmente les corresponda por sus años de servicios; esceptuándose las cesantías ó jubilaciones concedidas por decreto especial del congreso general.

5º Desde el 1º del entrante Octubre, cesa todo abono de sobresueldo ó gra-

uificación mensual que se haya estado pagando; esceptuándose de esta disposición á las personas que lo disfruten en virtud de alguna ley no derogada, ó de un decreto especial del congreso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 22 Setiembre de 1852.

—Mariano Arista.—A D. Guillermo Prieto.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 21 de 1852.—Prieto.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Exmo. Sr.—Hoy digo al jefe de la seccion tercera directiva lo que sigue:

“Habiéndose sustraído el “Puerto de Tampico” de la obediencia al supremo gobierno, el Exmo. Sr. Presidente, en uso de sus facultades ha tenido á bien declararlo cerrado para el comercio extranjero y de cabotaje; y como portal providencia queda tambien inhabilitado para recibir cargamentos del interior de la República ó para expedir los importados que haya en él, el mismo Exmo. Sr. Presidente se ha servido disponer se observen las prevenciones siguientes, que se harán estensivas á todos los puertos que se hallen ó puedan hallarse en lo sucesivo en el mismo caso que hoy el de “Tampico.”

Primera. Ninguna aduana marítima, fronteriza ó recaudacion interior, expedirá documento de ninguna clase desde la fecha del recibo de esta orden, que resguarde cargamentos con escala ó final destino al “Puerto de Tampico,” ni aun pagando previamente los derechos correspondientes.

Segunda. Las aduanas marítimas, fronterizas y recaudaciones interiores de la República, decomisarán en el acto todo cargamento que llegue á los puntos de su respectiva demarcacion procedentes del “Puerto de Tampico,” resguardados con documentos de los empleados que la revolucion haya colocado en él.

Tercera. Solo serán admitidos en el interior de la República los cargamentos que procedentes de la barra de Tampico, donde provisionalmente ha colocado el gobierno la aduana marítima, vengán resguardados con guías, pases ó salvoconductos, autorizados con las firmas del administrador D. Manuel María Quiroz, ó contador D. Francisco Berea.

Cuarta. Los efectos extranjeros que antes del recibo de esta orden se hubieren guiado con escala ó final destino al “Puerto de Tampico,” no podrán continuar su camino á él; pero pagando previamente, en el punto que se encuentren, los derechos que deban aducir, podrán cambiarse los documentos con que caminen por otros que le dará la recaudacion del ramo en dicho punto para lugares de la República que no se hayan sublevado.

Quinta. La puntual observancia de las prevenciones anteriores será bajo la más estrecha responsabilidad de las gefaturas de Distrito, sus auxiliares, interventores del derecho de consumo y empleados de toda clase á quienes de cualquier modo corresponda su cumplimiento ó la facultad de hacer que se cumplan, bajo la irremisible pena de destitucion de sus destinos. De orden del Exmo. Sr. Presidente lo digo á V. S. para que lo circule á las oficinas del resorte de esa seccion de su cargo.”

Y de orden del Exmo. Sr. Presidente tengo el honor de insertarlo á V. E. para que se sirva prevenir á las oficinas de hacienda de ese Estado, encargadas de la recaudacion del derecho de consumo, cumplan con las insertas prevenciones.

Dios y libertad. México, Diciembre 4 de 1852.—Prieto.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Cuarta seccion directiva.

Circular.—La permanencia de los agregados en las oficinas, ha sido en todos tiempos la reagracion de los males que el favoritismo produce, un pretexto para la preferencia injusta de determinados pagos, un motivo de desarreglo en la contabilidad y en la liquidacion del crédito, y una fuente inagotable de desórdenes en la administracion; pero la astucia del interés individual, ha burlado hasta ahora cuantos esfuerzos se han hecho para reprimir este abuso, y la misma ley de 14 de Junio de 1848, ha quedado sin efecto en este particular, dando por todo resultado que los agregados hayan cambiado de nombre, llamándose comisionados, auxiliares, entretenidos, encargados, &c., &c.

El Exmo. Sr. Presidente, constante en su programa de orden y rectitud, me ordena prevenir á V., como tengo el honor de hacerlo, que bajo su mas estrecha responsabilidad, y reportando las consecuencias personales á que dieren lugar su omision ó morosidad en el cumplimiento de esta orden, luego que llegue á sus manos, haga separar de esa oficina de su cargo á todos los empleados que no sean de rigurosa planta ó estuvieren ocupados por ley espresa ú otra disposicion muy escepcional.

Dé V. parte inmediatamente de las personas que sean separadas en virtud de esta disposicion, quedando á los interesados su derecho á salvo, y espeditos todos los conductos que creyere convenientes, para que se les haga estricta justicia.

Todo lo que digo á V. para su mas exacto cumplimiento, avisándome el recibo de esta orden y sus resultados, para mi gobierno.

Dios y libertad. México, Octubre 6 de 1852.—Prieto.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Cuarta seccion directiva.

Circular.—Alterado desgraciadamente el orden en algunos puntos de la República, nada extraño será, que como ha sucedido ya en uno de ellos, pretendan los revolucionarios apoderarse de las oficinas, y disponer á su arbitrio de las rentas públicas, induciendo á los jefes y empleados de aquellas, á tomar parte en la revolucion, ó comprometiéndolos á tener deferencias que les producirán gravísimas responsabilidades.

Para que no acontezca esto último, y para que los empleados de hacienda arreglen su conducta en el particular, á lo que de ellos exigen el honor y el deber, con especialidad aquellos á quienes está encomendada la recaudacion de las rentas nacionales, el Exmo. Sr. Presidente me manda que por medio de esta circular, les recuerde el cumplimiento á que están obligados, de las disposiciones vigentes sobre el modo de recaudar y distribuir los caudales, y la responsabilidad personal y pecuniaria en que ellos mismos y sus fiadores en su caso, incurren por todos los actos oficiales que no sean estrictamente conformes á la ley, mucho mas si éstos indican su adhesion á las ideas subversivas del orden constitucional, y el abandono de los deberes á que los ligan con el gobierno los empleos que se les han confiado.

Están, pues, obligados los empleados del ramo, bajo la pena de privacion ó suspension de empleo, y las demas á que hubiere lugar, segun las circunstancias del caso, á servir en todas sus destinos con celo y con lealtad, á hacer la recaudacion de las rentas y la distribucion de sus productos, de una manera arreglada y legal, á no prestar acto alguno de reconocimiento á los sediciosos, y á resistir sus avances dentro del círculo de sus funciones, hasta ser estrechados por la fuerza armada, protestando entonces de la violencia, y justificando ésta competentemente para quedar libres de responsabilidad; haciendo en último evento, y cuando ya no les reste medio alguno de oponerse, entrega de las oficinas puestas á su cargo, en virtud de la orden en que así se les prevenga, previo el correspondiente corte de caja y las demas formalidades legales, para dejar en claro su buen manejo, y poner á cubierto su responsabilidad; sin cuyos requisitos, plenamente comprobados, se les exigirá ésta, y estarán sujetos personal y pecuniariamente á las resultas que deba prepararles el olvido de sus obligaciones.

Dígolo á V. de suprema orden para su inteligencia y puntual observancia, dando desde luego aviso á este ministerio del recibo de la presente circular.

Dios y libertad. México, Octubre 26 de 1852.—Prieto.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

En cumplimiento de sus deberes y urgido por las mas apremiantes circunstancias, me ordena el Exmo. Sr. presidente hacer á V. EE. un relato de las necesidades del erario, porque los conflictos son tales y la trascendencia de las escaseces tan grande, que nunca serán suficientemente repetidas mientras no obtengan un remedio eficaz.

Se adeudan dos dividendos de la deuda exterior; la falta de este pago compromete el honor y el crédito de la República, y puede frustrar una operacion por cuya causa se grava el erario en 25 millones de pesos, cuyo rédito aumentará el deficiente anual en mas de setecientos mil.

El litoral de la República, conmovido por una cuestion económica que pone en accion encontrados intereses, sufre el doble azote de los bárbaros y de los aventureros que amenazan perpetuamente nuestra independencia. Las tropas mexicanas que la custodian se encuentran en la miseria mas espantosa. En Chihuahua se ha llegado al extremo de que empeñen sus armas los soldados y se echen al campo los caballos porque no habia pasturas que darles. En Durango ha sucedido con poca diferencia lo mismo. Las tropas de la brigada Avalos encargadas hoy de importantísimas operaciones, llevan seis meses de no recibir puntuales sus haberes y tres de no tener socorro en lo absoluto.

Las fuerzas al mando del general Blanco, despues de sufrir fatigas inauditas, están sin un centavo desde el mes pasado, y la mayor parte de las colonias militares tocan á su aniquilamiento.

El Sr. general Vega, que tan señalados servicios presta al país en la dilatada península de Yucatan, ha llegado á renunciar el mando por no poder sobreponerse á su situacion violenta, y por todas partes amaga el abandono total de las costas y fronteras que son el baluarte de la independencia, de la seguridad y de los intereses de una nacion.

Cubrir necesidades como las espuestas, no es favorecer, ni determinadas personas, ni determinados intereses, ni determinado sistema, es atender á la vida de la República y á la causa de la humanidad.

La administracion presente que quiso y logró moralizar al ejército convirtiéndolo en sosten de las leyes y en firme apoyo de las instituciones liberales, que ha llevado á cabo con imperturbable constancia un sistema de economías, que ha hecho efectiva la responsabilidad de los empleados, que influyó por reducir á sus límites el abusivo derecho de propiedad, y que se ha esforzado por reponer al erario rentas que se habian constituido en patrimonio de particulares, era una administracion que debia crear numerosos descontentos, subsistiendo, como

ha subsistido fiel, á la sombra de las instituciones que nos rigen, y que por desgracia cuenta en su contra numerosos, aunque bastardos y antisociales intereses.

Estalló por fin el descontento; la República, conmovida en diferentes sentidos y por móviles absolutamente diversos, se vé amagada, no ya de una revolucion política, que se supone al fin regulada y dirigida por una faccion, por un plan, por una persona, sino por la disolucion y la anarquía en que se comprometen hasta los intereses de nuestra existencia y de nuestra raza. Cumpliendo con sus deberes el gobierno, tiene en movimiento fuerzas donde quiera que existe la revolucion: en Sonora, en Victoria, en Jalisco, en Morelia, en una palabra, en todas partes se ha hecho sentir su influencia, y la ha hecho sentir, cuando sus puertos mas importantes están cerrados, cuando todas sus rentas están empeñadas, cuando su crédito está destruido como el de todo gobierno cuya existencia se cree comprometida.

El deficiente en las rentas, aun en las circunstancias normales, ha hecho, no solamente insegura la marcha de la administracion, sino imposible una verdadera regularidad en el ramo de hacienda: desatender una necesidad por atender otra del momento; faltar á un compromiso por acudir á una urgencia; ocuparse con afán por salir del dia presente comprometiendo los haberes del futuro, tal ha sido y es la manera de vivir del gobierno: semejante estado de conflicto es incompatible con el orden y con el plan en materia de hacienda. Como consecuencia forzosa del malestar que apenas se describe, es el sacrificio de las clases infelices dependientes del erario. Se ha demostrado con números que cerca de cinco mil familias tienen esperanzas de subsistir de él, cuyo abandono produce naturalmente el odio á la administracion, cualesquiera que sea, que aparece como responsable y como causa de los males que sufren esas clases desgraciadas.

Se calcula que el rédito de la deuda interior importa un millon	
trescientos cincuenta mil pesos.....	1.350.000
Id. lo que podrá recaudarse de lo consignado al crédito público.	500.000
	<hr/>
Deficiente.....	850.000

A pesar del estado actual de la República, el gobierno, como ha manifestado á esa augusta cámara en la esposicion que sobre el estado que guardá el crédito interior le dirigió en 7 del presente mes, ha cubierto seiscientos y tantos mil pesos de intereses.

Para cumplir con tan urgentes empeños, y recordando que en el estado natural y pacífico de las cosas, el deficiente importa sobre tres millones de pesos, se debe tener presente que el gobierno no cuenta en la actualidad con las rentas de las aduanas marítimas, porque los cortos productos que daba la de Veracruz se

han aplicado á reprimir la muy séria y trascendental asonada de Tampico, cuyo puerto ha tenido que cerrarse.

Los productos del tabaco y las contribuciones directas, lo mismo que los rendimientos de minería, se encuentran de todo punto empeñados. El primero de los ramos que menciono ha sufrido extraordinariamente por el incendio de los tabacos en Orizava, su ocupacion en Durango y Chihuahua, su saqueo en Michoacan, su pillaje en Jalisco, y el contrabando en los Estados de Puebla y Veracruz.

La renta de correos ha disminuido extraordinariamente por causa de la revolucion; la lotería, papel sellado y la averia, son verdaderamente nominales en el estado de ingresos, de suerte que el gobierno ha tenido que afrontar tan espantosa crisis con las anticipaciones que han tocado ya á su término y con los productos del derecho de consumo, muy menoscabado por la clausura de los puertos, por la espedicion de salvoconductos y por los vicios que contiene la ley de su creacion.

Los comentarios á que se presta semejante estado de cosas quiero dejarlos á la ilustracion y conocido patriotismo de esa augusta cámara: ella sabrá apreciar lo que vale el sacrificio de un gobierno, que amagado constantemente en su existencia y colocado entre la arbitrariedad y la muerte, ha respetado hasta el último punto las leyes: ella podrá medir el valor de la conducta de una administracion que en medio de sus multiplicados conflictos, ni ha gravado á determinadas clases ni ha cometido estorsion, violencia ni atentado de ninguna especie: ella sabrá graduar el peligro, al mismo tiempo que el merecimiento contraído hoy con la patria, de la numerosa gente armada que carece absolutamente de recursos, mucha de la cual está al frente de los revolucionarios, á quienes sobran los elementos, y la otra abandonada á su propia suerte en nuestros desiertos y nuestras costas.

No obstante que la administracion por su propio decoro ha dado, y en un tiempo que no era el señalado por la constitucion, cuenta de todos y cada uno de sus actos, buscando un terreno digno para hacer patente su pureza y desmentir las calumnias de los partidos, se han repetido contra ella como cargos formidables, que no tiene plan, que es despilfarrada, y que no ha presentado las iniciativas correspondientes para salir de la situacion en que se halla.

Contestaré al primer cargo. ¿Qué quiere decir un plan de hacienda? ¿Se improvisa así la regeneracion de una sociedad? ¿No se sabe que el orden financiero de un país lo crian las necesidades, y lo modifican el clima, las costumbres y el estado de su civilizacion?

Encargándome del segundo de los puntos, debo hacer presente, que no se puede señalar un solo contrato oneroso, formado por la actual administracion:

todos los que ha verificado se pueden examinar con el mas estricto rigor, porque hasta los que tenian un viso de gravámen, han sido ó nulificados ó suspendidos en la época presente: ella puede provocar, sin ruborizarse, un paralelo con cualquiera otra de las administraciones anteriores; y cuando puede citar en su apoyo, la disminucion de los gastos públicos, la reduccion de empleados, la exactitud en la contabilidad y la subsistencia de las operaciones en la deuda interior y exterior, en medio de sus muchos compromisos, es una administracion que puede desmentir en voz alta un cargo tan gratuito como apasionado.

Diré dos palabras sobre la remision de iniciativas á la cámara. Imponer contribuciones sobre los pueblos, á mas de ser uno de los actos mas delicados de un gobierno, sujeta con obligacion de conciencia al hombre de estado, á la indagacion sobre la necesidad del impuesto, y para los tiempos normales, *aquí pido la atencion de la cámara*, habia manifestado muy formalmente el ejecutivo, que con el cuidado escrupuloso de las rentas y con la creacion de cortos impuestos permanentes, se cubriera el deficiente ordinario.

Un gobierno que tiene tan profundas y benéficas convicciones, ¿podia iniciar contribuciones todos los dias como un miserable arbitrista sin cálculo ni talento? ¿se grava así y se desespera á los pueblos por esa fecunda esterilidad de algunos hacendistas, que plagiando lo que sucede en otros países se mueven en todas direcciones sin avanzar un solo paso? Por otra parte las circunstancias son apremiantes.

Se trata de un curso de pronta realizacion, y cualquiera contribucion que tenga el carácter de permanente, es tardia. En estos casos lo que aconseja la ciencia, es aumentar las contribuciones existentes, recurrir á un préstamo ó crear nuevas contribuciones: los dos primeros puntos los tocó el gobierno, aunque con la mala suerte de que no se tomaran en consideracion. Concediósele una autorizacion amplisima que empeñó bastante su reconocimiento; y no por estéril ni ineficaz, sino porque podria surtir sus efectos, saliéndose algo de los empeños que tenian contraidos en la cámara, tuvo la buena fé de restituirla intacta al congreso.

Se han visto, aunque muy en bosquejo, los peligros que corren la nacionalidad y las instituciones; se ha podido palpar que la salvacion de todo depende de los recursos, y que estas necesidades no pueden ser de ninguna manera aplazables. ¿Cómo concilia el gobierno su obligacion imperiosa de existir con la importancia en que se encuentra? ¿Cómo puede permanecer indiferente cuando ve por el esfuerzo de nuestras armas un desenlace feliz para las instituciones y para la independencia á riesgo de frustrarse única y exclusivamente por la miseria? ¿Cómo puede permanecer impassible cuando la revolucion cunde por todas partes con todo género de recompensas, aunque

sean engañosas, y el gobierno no solo no premia, sino que tampoco alimenta á los que se deben sacrificar por él? Y cuando tantos estímulos hacen no solo indispensable sino necesaria la arbitrariedad, el gobierno ha venido constantemente sumiso á la representacion nacional, á dar un patente testimonio del respeto que le merece, y de su completa consagracion á las leyes. Los remedios que ésta pudiera dictar todos son tardíos: imponerse del estado de la deuda demanda tiempo; la revision del arancel se intentó desde el año de 1848, y hasta ahora guarda su primitivo estado: se ha visto cómo la creacion de un impuesto subleva toda clase de intereses, y se ha exagerado la oposicion al extremo de reprochar la falta de estadística; obra que como se sabe, requiere muchos años y un perfecto estado de civilizacion. La fuerza irresistible de los hechos coloca al gobierno en esta inevitable disyuntiva: ó desatiende y deja al acaso la suerte de la independencia y de las leyes, ó busca un pronto remedio para salir de la situacion. En tal disyuntiva no ha dudado inclinarse al último extremo, y para conseguirlo, apelando, no á las fórmulas sino á los sentimientos del conocido patriotismo de la representacion nacional, sujeta á su exámen la siguiente iniciativa:

Artículo único. Se faculta al gobierno para que se proporcione los recursos que sean necesarios para restablecer en la República el orden legal.

Sirvanse V. EE. dar cuenta á esa augusta cámara con la presente iniciativa, admitiendo á la vez mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Diciembre 16 de 1852.

Guillermo Prieto.

Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.



UNANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DE BIBLIOTECAS



